

# El clero de la diócesis de Pamplona entre la revolución liberal y la reacción absolutista (1820-1830)

FRANCISCO MIRANDA RUBIO

## CONSIDERACIONES PREVIAS

En los primeros días de enero de 1820 triunfa de nuevo la revolución liberal, dos meses después Fernando VII acepta la Constitución y seguidamente se crea un gobierno moderado formado por antiguos diputados gaditanos. La jerarquía eclesiástica acoge con cierto escepticismo el nuevo régimen constitucional. En la primavera de 1820 los obispos publicaron diversas pastorales solicitando de sus feligreses tranquilidad y confianza en las nuevas autoridades. En muchas diócesis se celebraron solemnes tedeum<sup>1</sup>. Este cambio de actitud de la Iglesia con respecto a los seis años anteriores fue debido al posicionamiento que tuvo Fernando VII con respecto al nuevo régimen, dejando a la Iglesia española desarmada ideológicamente, al menos, en un primer momento. Además, buena parte de los defensores del absolutismo, que años atrás habían combatido las reformas eclesiásticas en Cádiz, no se encontraban presentes en las Cortes de 1820, al reducirse la representación parlamentaria del grupo absolutista<sup>2</sup>. En tales circunstancias el nuevo gobierno intentará buscar la colaboración del clero, en la ingente tarea de mentalizar al pueblo sobre la bondad de la Constitución y ganárselo para el nuevo sistema político.

<sup>1</sup> CUENCA TORIBIO, J. M., "La Iglesia española en el trienio constitucional", *Hispania Sacra*, núm 18, 1965, p. 339.

<sup>2</sup> MORODO, R. y DÍAZ, E. "Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820", *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 201, 1966, p. 665.

La restauración de la Constitución gaditana no significó una aventura irreligiosa o antimonárquica, pues en el marco constitucional se reconocerá la Religión, el Rey y la Patria; ningún artículo fue tan manido en la Cortes como el 12, que afirmaba tajantemente el catolicismo de España. Con todo, las primeras reformas eclesiásticas no se hicieron esperar. A comienzos de marzo la Junta Consultiva Provisional suprime el Tribunal de la Inquisición, alegando que no se trataba de una amenaza contra la fe, que los cuidadores de la fe y de la religión eran los obispos, argumentos ya utilizados por los liberales durante los debates de 1813 en Cádiz. Otro motivo de tensión con la Iglesia lo provocó la Junta Consultiva Provisional, al ordenar en ese mismo mes de marzo que debían jurar la Constitución todos los españoles bajo pena de destierro. Así que la jerarquía eclesiástica tuvo que jurar la Constitución, con mejor o peor agrado; unos lo hicieron con solemnidad, los menos discretamente y con retraso. Pero el ministro interino de Gracia y Justicia, no conforme con el juramento, solicitó una mayor implicación de las dignidades eclesiásticas, así que dictó a los prelados una orden en la que les pedía que animasen a los párrocos y vicarios a que hicieran propaganda constitucional desde el púlpito y enseñasen la Constitución a sus feligreses.

Podemos afirmar que durante el tiempo en que gobernó la Junta Provisional Consultiva, de marzo hasta julio que empieza el periodo legislativo de las Cortes, la mayoría del clero admitió la Constitución, mostrándose dispuesto a colaborar con el régimen liberal. En esa actitud participativa de la Iglesia, influiría también la posición de Pío VII, partidario de contemporizar con los cambios políticos. Algunos miembros del clero secular y sobre todo el clero regular, no lo entendieron así y lejos de cooperar arremetieron contra el régimen constitucional como si fuera una obra demoníaca.

Otro grupo minoritario y selecto de reformadores eclesiásticos volvió de su retiro o del exilio, para seguir trabajando en pro de un cambio en el destino de la Iglesia, dando incondicionalmente su apoyo a las autoridades constitucionales para llevar a cabo la reforma. Cuestiones como la reducción del clero regular, la mejora económica del clero secular y su redistribución, la limitación de la autoridad papal a favor de los obispos, entre otras, fueron aspectos prioritarios a reformar. Dentro de este exiguo grupo de reformadores eclesiásticos cabría destacar al cardenal Primado de España, Luis Borbón; al obispo de Mallorca, Pedro González; Luis López Castrillo, obispo auxiliar de Madrid; Joaquín Lorenzo Villanueva; Felix Amat; José de la Espiga y Diego Muñoz Torrero, entre los más insignes. La mayor parte de ellos eran eclesiásticos con gran formación teológica y cultural, situados en cuanto a su reconocimiento y autoridad en un discreto segundo plano, pero formaban parte de la élite eclesiástica. Muchos de ellos participaron como diputados en el movimiento reformista de las Cortes.

En agosto de 1820 se formó en las Cortes una comisión o ponencia, para redactar un borrador de la reforma eclesiástica. Algunos de los puntos allí tratados fueron la mejora económica del clero secular, la supresión de aquellos beneficios que no estuvieran relacionados con el trabajo pastoral, la reducción de canónigos en las catedrales, la reserva de plazas de los cabildos para los párrocos con más de doce años de dedicación, la creación de nuevas parroquias y la formación intelectual del clero. La comisión de las Cortes abordaría tam-

bién otros aspectos más trascendentales, como la propia organización de la Iglesia.

Pero la convivencia entre las dignidades eclesiásticas y la Junta Provisional, compuesta mayoritariamente de liberales moderados del primer liberalismo gaditano, comenzará a quebrarse conforme las Cortes vayan aprobando determinadas medidas legislativas. Primero se ordena, en este mismo año, la supresión de los jesuitas y se venden sus propiedades en beneficio del erario público. Sobre esta cuestión el diputado por Navarra a Cortes Generales, Alejandro Dolarea<sup>3</sup>, se mostrará defensor de la Compañía de Jesús y firme partidario de que no se suprimieran las órdenes monacales<sup>4</sup>. Dentro del proceso reformador, las Cortes consideraban que era excesivo el número de eclesiásticos pertenecientes a las órdenes regulares, por lo que plantearon la supresión de monasterios, a excepción de aquellos en los que sus monjes fueran incapaces de reconvertirse en sacerdotes seculares. La Ley de monacales sería otra fuente de disensiones entre el gobierno liberal y la Iglesia, a pesar de que la normativa no preveía la supresión de todo el clero regular. La sanción de esta Ley, el 25 de octubre, supuso la ruptura de la jerarquía eclesiástica con los gobernantes liberales, siendo la excepción unos cuantos prelados, el resto cerrará filas en torno al Nuncio y se opondrán frontalmente al Gobierno. A partir de este momento la cooperación entre Iglesia y Estado se fractura. Los obispos, si obedecen, lo harán como un mal menor, pero por lo general lo será con decididas protestas. Cada bando se va a enrocar en sus propias teorías y a partir de ahora los debates en las Cortes repiten argumentos.

El jefe político de Navarra, Pedro Clemente Ligués, indicaba en uno de sus informes enviados al Gobierno<sup>5</sup>, que fue a partir de la entrada en vigor de la Ley de monacales cuando aparecieron en Navarra manifestaciones contrarias al sistema constitucional. Cree Ligués que el clero regular había sido el causante de crear una corriente de opinión contraria al nuevo régimen liberal, insinuando que las poblaciones navarras con mayor número de órdenes religiosas fueron las más contrarias al Gobierno. Sin embargo otro tipo de reformas —explicará Ligués— fueron bien acogidas por la población, al darse cuenta de que las nuevas medidas del Gobierno iban encaminadas a promover el bien general de los navarros, en detrimento de los particularismos de las clases privilegiadas; como era el caso de las prebendas de los nobles navarros, al gozar de los derechos de vecindad que se les concede en muchos municipios<sup>6</sup>.

Buena parte de las reformas eclesiásticas fueron llevadas a cabo durante 1821, teniendo como referentes las reformas de las Cortes del primer liberalismo. Se plantearon, tanto en 1813 como en 1821, recortar privilegios clericales y modificar el fuero eclesiástico, hasta igualarlo legalmente con los demás grupos sociales, y de reducir el diezmo a la mitad. Las Cortes veían in-

<sup>3</sup> El decreto de 22 de marzo convoca Cortes Generales, en mayo se reúnen los 9 electores de Navarra en el Ayuntamiento de Pamplona para proceder a la elección de los diputados a Cortes. Son electos: José María Ezpeleta, marqués de Montehermoso, Alejandro Dolarea y José Francisco Lecumberri, suplente José Luis Munárriz.

<sup>4</sup> AGN, Sección Reino, Negocios Diputación leg, 44, cap 13.

<sup>5</sup> AGN, Correspondencia de los jefes políticos con el Gobierno constitucional del 14 de julio de 1820 al 17 de julio de 1822. Sección Reino, Negocios de la Diputación leg. 4, cap. 34.

<sup>6</sup> Ídem, ibídem, leg 4, cap 35.

dispensable esta última medida para aliviar la situación económica del campesinado. Pero la Iglesia la tomó como un atentado contra sus propios intereses económicos y una injerencia grave en su materia. También las Cortes obligarán a la Iglesia a limitar el número de beneficiados y capellanías, manteniendo únicamente los que llevasen incorporada la cura de almas. Estas reformas fueron las de mayor calado y las que traerían consecuencias insoslayables.

La publicación de todas estas disposiciones hizo que aflorase en la sociedad un sentimiento anticlerical, que se irá manifestando en la prensa liberal, en los clubes políticos y en las sociedades patrióticas. De otra parte, la influencia política de los radicales urbanos o exaltados desembocará en un clima de inestabilidad social y política, que quebrará el frágil consenso entre los moderados y la Iglesia. Así se abren en 1821 profundas diferencias entre una Iglesia conservadora, que no asume los cambios, y un régimen liberal cada vez más receloso del estamento eclesiástico. Pero este proceso se acelerará y radicalizará a partir de julio de 1822, como consecuencia de la sublevación de la Guardia Real, que traerá consigo la formación de un nuevo Gobierno más exaltado en sus concepciones ideológicas y, por consiguiente, la elección de unas Cortes más revolucionarias. Será entonces cuando se destruya toda posibilidad de entendimiento con la Iglesia.

Los trabajos presentados por unas Cortes exaltadas sobre la reforma de la Iglesia, en enero de 1823, fueron todavía más lejos que las reformas emprendidas durante 1820<sup>7</sup>. En 1823 se pedirán cambios que afectarán a la estructura de la Iglesia, como la reducción de las funciones del Papa en los nombramientos episcopales, la abolición del diezmo por una tasa especial que cubriera los salarios del clero. Los reformadores eclesiásticos del año 1820 fueron desplazados por un grupo más radical, siendo una de sus figuras más significativas Juan Antonio Llorente. En el extremo opuesto, las posturas más conservadoras y reaccionarias las encarna Arias Tejeiro, obispo de Pamplona y posteriormente arzobispo de Valencia.

## ALGUNAS CLAVES PARA COMPRENDER EL POSICIONAMIENTO IDEOLÓGICO DE LA IGLESIA

### El comienzo del declive económico

La guerra de la Independencia marcará el inicio de una etapa decadente en la economía de la Iglesia, que se acentuará con la reforma financiera llevada a cabo durante el trienio liberal (1820-1823).

Veámos cómo las Cortes habían ordenado en 1821 reducir el diezmo a la mitad y establecer una escala salarial para el clero secular. El deseo de acabar con el diezmo era muy sentido por el campesinado. En la correspondencia que mantiene el jefe político de Navarra, Pedro Clemente Ligués, con el Gobierno constitucional, se informaba de que algunos ayuntamientos navarros habían solicitado la supresión del diezmo por la enorme carga económica que suponía a los agricultores. Concretamente la cendea de Galar comunicaba al

<sup>7</sup> SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, 1969, p. 267.

jefe político que si tuviera que pagar el diezmo, con la mala cosecha que había tenido en ese año se vería obligada a entregar a la Iglesia la sementera<sup>8</sup>. Murchante y otros pueblos de la Ribera le exponían también a Ligués las ventajas económicas que para ellos tendría la supresión del diezmo<sup>9</sup>. El jefe político después de sondear a varias parroquias de la Ribera, Zona Media y Pamplona, sobre la conveniencia de abolir el diezmo, decía que algunos de sus titulares eran favorables a su supresión, sobre todo los eclesiásticos pertenecientes a la merindad de Pamplona. Sin embargo el clero procedente de otras merindades, como las de Olite, Tudela y Estella, era más reacio a quitarlo, debido a que obtenían sustanciosas rentas del diezmo<sup>10</sup>. El propio Ligués estaba totalmente convencido de lo ventajoso que resultaba su eliminación; es más, no veía en esta medida una acción política arriesgada para los intereses del Gobierno liberal<sup>11</sup>. Desde luego que el jefe político, a pesar de poseer buenos informes, se equivocaba.

Pero además de reducir el diezmo, la reforma económica de la Iglesia contemplaba una mejor redistribución de la riqueza entre las parroquias. Muy relacionada con el reparto de las rentas eclesiásticas estaba la propia dignidad moral del clero parroquial. Pero la falta de recursos económicos frustraría la reforma con el paso del tiempo. El medio diezmo no rindió lo suficiente para atender las mejoras previstas en las parroquias. Las juntas diocesanas se quejaron, al no poder atender económicamente las necesidades del culto y clero, ni sus instituciones benéficas. En las zonas rurales, en años de malas cosechas, los campesinos procuraban evadirse del pago del diezmo, de lo que tenemos constancia que ocurría en varios pueblos de Navarra<sup>12</sup>. En la diócesis de Pamplona los ingresos procedentes del medio diezmo disminuyeron en estos años. Las dignidades eclesiásticas navarras también vieron con malos ojos la reducción del diezmo. Con esta medida el clero parroquial no mejoró su situación económica. Con todo, el clero secular siguió manteniendo sus propiedades urbanas y rurales, mientras que la reforma de regulares, de 25 de octubre de 1820, despojaba de sus bienes a las órdenes religiosas (monasterios y conventos suprimidos).

### **Merma en la iniciativa social**

En las primeras décadas del siglo XIX, el prestigio social y la popularidad que tenía la Iglesia comenzó a descender, posiblemente por la fuerte implicación de la Iglesia en la lucha política entre absolutistas y liberales. Pero será en el trienio liberal cuando se generalice la hostilidad contra la Iglesia. En estos años se ridiculiza a los clérigos por vivir del diezmo a costa de los pobres campesinos. No obstante, la Iglesia seguía disfrutando de gran prestigio social y sobre todo del favor real.

Los liberales que conocían sobradamente el papel que tenía la Iglesia, tratarían de incorporarla a la nueva situación política y social, intentaron conciliar Religión y Constitución. A párrocos y vicarios les otorgaron tareas de res-

<sup>8</sup> AGN, Sección Reino, Negocios de la Diputación, leg. 4, cap. 43.

<sup>9</sup> Ídem, *ibídem*.

<sup>10</sup> AGN, Sección Reino, Negocios de la Diputación, leg. 4, cap. 41 y 42.

<sup>11</sup> AGN, Sección Reino, Negocios de la Diputación, leg. 4 cap. 42.

<sup>12</sup> AGN, Sección Reino, Negocios de la Diputación, leg. 4, cap. 40 y 41.

ponsabilidad, como instructores de los pueblos, los educadores de la población rural, que debían enseñar las virtudes públicas y las espirituales; esto es, tenían que explicar las leyes civiles y la Constitución, tanto como la doctrina de la Iglesia<sup>13</sup>.

En este sentido los ayuntamientos constitucionales navarros informaron al jefe político, durante los años 1820 y 1821, que la mayoría de sus párrocos cumplían con el requisito legal de explicar la Constitución. También se denunciaba en el informe a determinados párrocos por mostrarse renuentes a la hora de llevar a cabo el mandato, negándose alguno a cumplirlo. Entre los que se opusieron fueron casi todos los titulares de las parroquias de Pamplona. Por el contrario, otros explicaban la Constitución con arreglo a lo decretado por el Gobierno, como era el caso de los párrocos de Saldías, Lesaca, valle de Araiz, Erasun, Goizueta, Lazagurría y la mayoría de los titulares de los municipios pertenecientes a la merindad de Pamplona. En la Ribera también hubo párrocos partidarios de seguir las recomendaciones del Gobierno, entre los que se encontraban los de Santacara, Ablitas, Cintruénigo y Murchante. Los informes del jefe político destacaban como firmes colaboradores del régimen constitucional al párroco de Santa María de Tafalla, Antonio Moreno, y a Leandro Riquelme, este último vicario de la parroquia de Cintruénigo. También destacaron por su trabajo en pro de la difusión de las nuevas ideas constitucionales los religiosos franciscanos: Javier Ochoa y Pedro Pascual; de la orden de los mercenarios, a Juan Mata Echeverría<sup>14</sup>. A la mayoría de ellos, al concluir el trienio liberal, se les abrió el correspondiente proceso criminal, siendo condenados durante los años 1824 y 1825.

Parece evidente que los liberales deseaban crear una Iglesia adaptada a sus propias necesidades, con un clero de espíritu cívico, como si fuera un funcionario religioso, cuyo objetivo fundamental fuese difundir el conocimiento y el progreso entre el pueblo iletrado; ofrecer una Iglesia que contribuyera al avance económico de la Nación. Pero la jerarquía eclesiástica y el clero en general se aferraron a defender una Iglesia privilegiada y conservadora. La Iglesia no aceptará el nuevo modelo propuesto por los liberales. El resultado será el anticlericalismo político que se manifestó en los ataques parlamentarios y en campañas de prensa orquestadas por gobiernos exaltados.

Según Ligués, tanto en Pamplona como en la mayoría de las poblaciones importantes (Tudela, Tafalla, Viana, Estella y Los Arcos), se hacían progresos en la incorporación de los navarros al nuevo modelo constitucional. Aunque no era casual que en todos esos municipios hubiese una pequeña guarnición de la Milicia Nacional, por tanto, los opositores al régimen liberal estuvieron controlados, resultando difícil manifestarse contra el nuevo régimen. Ligués señalaba que en la Montaña navarra la aceptación de las nuevas ideas era mayor que en los municipios de la Ribera. Lo justificaba por el hecho de que el clero de la Montaña tenía menos capacidad económica, cifrando toda su esperanza en la reforma del nuevo régimen, que llevaría a cabo un mejor reparto de la riqueza. En tal sentido cabe destacar la supresión de las cargas y pechas que los vecinos de la Montaña se veían obligados a satisfacer a los no-

<sup>13</sup> Actas de las Cortes de Cádiz, 2 vol., Madrid, 1964, p. 1.167.

<sup>14</sup> AGN, Sección Reino. Negocios de la Diputación leg. 4, cap. 34.



bles y ricos-hombres<sup>15</sup>. Por eso el clero de la Montaña trataba de persuadir a sus feligreses de las ventajas que conllevaba un gobierno constitucional.

### **La división del clero**

El clero por lo general había mantenido una actitud pasiva nada más implantarse el nuevo sistema constitucional. En el momento de publicarse determinadas disposiciones que afectaron a sus propiedades y jurisdicciones, pasó a una oposición activa, sobre todo los miembros de las órdenes regulares, cuya supervivencia corría peligro. De manera que, lejos de mantenerse en una neutralidad política, los eclesiásticos participaron activamente en el conflicto entre absolutistas y liberales. Así que se dividieron también en dos sectores, el de los ortodoxos, partidarios de un continuismo religioso dentro de los parámetros del Antiguo Régimen, por tanto incompatibles con las reformas religiosas propuestas por la nueva ideología liberal, y el de los más afines a las nuevas concepciones constitucionales y proclives a las reformas de la Iglesia. Dentro de estos dos grandes bloques cabría hacer muchas matizaciones. Esta división penetró en los cabildos y las parroquias e incluso dentro de las órdenes religiosas. El liberalismo agravó todavía más los conflictos que arrastraba la Iglesia. Para el sector reformista, minoritario, las novedades propuestas por los liberales suponían una oportunidad para cambiar una Iglesia muy jerarquizada y barroca. Los más se resistieron firmemente a las innovaciones, por creerlas demasiado arriesgadas para el mantenimiento del estatus que tenía la Iglesia dentro del Antiguo Régimen.

La elección de los obispos no pudo librarse de esta dicotomía y estuvo condicionada por la ideología, Fernando VII durante el sexenio absolutista creó un episcopado adicto. Los liberales lo harán durante el trienio constitucional, aunque se encontraron con que casi todas las sedes ya estaban ocupadas. Aun así el gobierno liberal autorizó la expulsión y el traslado de algunos obispos como los de Orihuela, Oviedo, León, Salamanca y Tarazona, y se enfrentó con el Nuncio al designar a determinados obispos que habían sido diputados en las Cortes.

Por otra parte, la guerra civil que se desencadenó durante el trienio liberal entre absolutistas y liberales tiene un carácter religioso, de manera que los realistas culpan a los liberales de todas las desgracias que asolan a la Iglesia. Los liberales apelan al carácter pacífico del evangelio frente al levantamiento absolutista, y recomiendan la paz, sumisión y obediencia religiosa. A partir de 1822 ambas posturas ideológicas se van radicalizando. Los liberales optan por una religión sin frailes ni curas fanáticos, sin monasterios donde se cobijen doctrinas intolerantes. Los realistas repiten en sus proclamas argumentos a favor de la defensa de la patria, de la libertad del rey cautivo y de la religión, señalando que la libertad que proponen los liberales conduce a desastres morales y materiales<sup>16</sup>. Los realistas harán bandera de la defensa de una Iglesia ultrajada por las nuevas ideas. De manera que la lucha se convierte en una verdadera cruzada para salvar a España de la impiedad. Los liberales eran considerados por los absolutistas como verdaderos enemigos de la religión, la

<sup>15</sup> AGN, Sección Reino. Negocios de la Diputación, leg 5, cap. 22.

<sup>16</sup> REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, Madrid 1973, pp. 356 y ss.

Constitución aparece como instrumento maligno y peligroso que quebraba la convivencia de los pacíficos españoles. De esta forma unos y otros justificaron la acción armada.

En el segundo semestre del año 1821 comenzaron algunos clérigos a participar en las partidas realistas. En Pamplona los ánimos se exaltan con las noticias que llegan a la ciudad, generando fuertes tensiones entre la población civil<sup>17</sup>.

La Iglesia quedó profundamente dividida al tomar parte en cada uno de los bandos y no adoptar una posición de neutralidad. En esas circunstancias era difícil emprender cualquier reforma. La sañuda crítica de los liberales, sus acciones anticlericales y la precipitación con la que se llevaron a cabo los cambios, arruinarían el proyecto reformista. Pero también contribuirían a ello los partidarios de una Iglesia inmovilista y profundamente conservadora. Las dos posiciones estuvieron totalmente enfrentadas y excesivamente politizadas, sin encontrar posiciones intermedias ni moderadas.

#### EL CLERO NAVARRO EN LA SEGUNDA REVOLUCIÓN LIBERAL (1820-1823)

Espoz y Mina proclamó la Constitución en Santesteban, el 10 de marzo de 1820 y un día después se juraba en Pamplona. En la capital navarra la iniciativa partió de su guarnición militar. El día 11 de marzo una delegación de oficiales comunicó al Ayuntamiento, de mayoría liberal, que iba a promulgar la Constitución. La corporación municipal dio su conformidad, acudiendo a la Plaza del Castillo para el acto de proclamación<sup>18</sup>. Seguidamente, a petición del propio Ayuntamiento, se cantó un *Te Deum* en la catedral con asistencia del obispo, de la Diputación y de la guarnición de la plaza, por la noche hubo iluminación general y fuegos artificiales<sup>19</sup>.

El Gobierno exigió al clero que jurase la Constitución. Nadie opuso la menor resistencia. Los cuatro párrocos de la capital con sus feligreses, el obispo y su provisor, el cabildo catedralicio en pleno, los conventos de Pamplona y Sangüesa, los monasterios de La Oliva, Urdax, Irache, Iranzu, Roncesvalles, Marcilla, el Crucifijo de Puente la Reina, las parroquias, todos prestaron juramento<sup>20</sup>. El cabildo catedralicio tuvo un pequeño problema con el jefe político, Antonio Roselló, al comunicar éste a todos sus miembros una orden para que jurasen la Constitución, el cabildo manifestó su disposición a realizar el juramento, cuando llegase la real orden directamente del Gobierno, poniendo en entredicho la más alta autoridad civil de Navarra. Finalmente el cabildo juró la Constitución el 7 de abril de 1820.

Debido a la persistente campaña de propaganda a favor de la Constitución llevada a cabo por el nuevo Gobierno, el obispo de Pamplona, Joaquín

<sup>17</sup> En Pamplona los ánimos se exaltaron con las noticias procedentes de Estella, donde los realistas mandados por Juan Antonio Guergué habían atacado a la guarnición dando muerte al comandante liberal que defendía la plaza. También por esas fechas fue asesinado en Huesca el coronel liberal Tabuena. AGN, Sección Reino, Guerra, leg. 27, cap. 19.

<sup>18</sup> AMP, Libro de Actas del Ayuntamiento de Pamplona, nº 75, 10 de marzo.

<sup>19</sup> Arch. Catedral de Pamplona, Lib. 9, Ac., 282.

<sup>20</sup> AGN, Legislación, leg. 24, cap. 16.



Javier Úriz, se vio obligado a participar en ella. En tal sentido el jefe político, Ligués, instó al obispo a que escribiera una pastoral a sus fieles destacando las bondades de la Constitución. El obispo retrasó cuanto pudo el compromiso, hasta el punto en que Ligués llegó a informar al ministerio de Gobernación, indicando que la sospechosa tardanza del obispo era por razones políticas, al ser éste contrario al sistema constitucional<sup>21</sup>. Por fin, y no de buen grado por parte de las autoridades eclesiásticas, se publicó el 14 de abril la pastoral requerida, en ella se animaba a los navarros a amar la Constitución. No obstante, advierte el prelado, que el juramento de la Constitución se ha realizado con excesiva rapidez, lo que supone un peligro de división entre el pueblo, es precisamente lo que trata de evitar el obispo al exhortar a todos sus feligreses a la sumisión y tranquilidad<sup>22</sup>. No cabe la menor duda de que el obispo era contrario a las nuevas ideas liberales. Posteriormente, un decreto de la Junta Provisional Consultiva obligaría a explicar la Constitución en todas las iglesias parroquiales los domingos y días festivos. De esta forma la enseñanza de la Constitución constituirá una de las obligaciones de los párrocos. Otra vez las autoridades civiles, antes absolutistas y ahora liberales, comprometían a la Iglesia en cuestiones políticas y partidistas.

Las nuevas ideas pronto prendieron en algunos religiosos navarros, este fue el caso de los franciscanos de Pamplona, Pedro Pascual, predicador conventual, y Javier Ochoa, lector de teología, que secundados por unos cuantos frailes defendieron un nuevo sistema de organización comunitaria más democrático y abierto, ya que eran partidarios de cubrir los cargos de su comunidad por votación. Sólo una minoría de frailes se opuso a los planes de Pascual y Ochoa<sup>23</sup>. También estos hicieron público un manifiesto contra el despotismo y la arbitrariedad de las autoridades, que escandalizó a los más conservadores del convento. Algunos de los frailes franciscanos que se pronunciaron a favor de las nuevas corrientes liberales se secularizaron posteriormente, entre los que destacan, además de los propios protagonistas, León Ruiz, maestro de novicios, Román Martínez, José Antonio Garso y Manuel Aguirre. Contra ellos se abrirían causas procesales en julio de 1823. También se infiltraron las nuevas ideas entre los capuchinos. El padre maestro provincial, Juan de Aguillo, informará al obispo de Pamplona, desde Cintruénigo, que entre los religiosos más jóvenes habían prendido las propuestas liberales.

La cascada de disposiciones legales que se publican durante el trienio liberal para reformar la Iglesia, le parecerán al obispo Úriz intromisiones intolerables de las autoridades civiles dentro del seno de la Iglesia. Así que, el obispo Úriz, como diputado a Cortes que era por Navarra, nada más comenzar la primera legislatura solicitará a la cámara, junto a otros prelados, la celebración de un Concilio nacional, porque la autoridad civil carecía de competencia para tratar estos temas de materia religiosa. El ministro de Gracia y Justicia, García Herreros, respondió a la petición poniendo en duda las facultades del Concilio nacional.

<sup>21</sup> AGN, Sección Reino, Guerra, leg. 22, cap. 19.

<sup>22</sup> Arch. Catedral de Pamplona, Negocios eclesiásticos, leg. 11, cap. 37.

<sup>23</sup> Arch. Catedral de Pamplona, Secularizados de San Francisco de Pamplona. Vid GONZÁLEZ TAMBIDE, J., *Historia de los Obispos de Pamplona*, tomo IX, Pamplona, 1991, pp. 241 y 242.

Entre las medidas reformativas que más afectó al clero navarro fue la Ley de 25 de octubre de 1820, que suprimió las órdenes monacales. Así al menos lo indican los informes del jefe político y del propio obispo de Pamplona. En Navarra se vieron afectados el monasterio de Irache con su universidad, los monasterios de Leire, Fitero, La Oliva, Iranzu y Marcilla, de la orden del Cister, los canónigos premonstratenses de Urdax, el convento del Crucifijo de Puente la Reina, perteneciente a la orden de San Juan de Jerusalén, y por último la colegiata de Roncesvalles<sup>24</sup>. Navarra contaba con 475 religiosos repartidos por 34 casas, la mayor parte de ellos residían en Pamplona. Fuera de la capital, la comunidad más numerosa era la de los franciscanos de Olite. Había comunidades con escaso número de religiosos, como los mercenarios de Sangüesa, los franciscanos de Rocafort, dominicos de Tudela y los caballeros de San Juan de Jerusalén en Puente la Reina, comunidades que no superaban los seis clérigos cada una. Todas estas comunidades tuvieron que cerrarse, pasando sus bienes a manos del Estado<sup>25</sup>. En breve plazo los religiosos de los conventos suprimidos fueron emplazados para incorporarse a las casas que les habían designado.

Del clero regular se conocen algunos de los expedientes de secularización<sup>26</sup>. Entre ellos se encuentran; además de los franciscanos anteriormente citados, quince capuchinos pertenecientes a la comunidad de Los Arcos; Vicente Ribas, del convento de Santiago en Pamplona; los dominicos, Fermín Carretero, Juan Pérez y Miguel Orbáiz; tres mercenarios del convento de Pamplona, Fructuoso Mendióroz, Francisco Achútegui y Joaquín Urbasa; otros cuatro carmelitas del convento de Pamplona y uno de Sangüesa: Justo Alonso, Vicente Barrera, Feliciano Moreno, Severino Abarca y José León; y tres agustinos también de Pamplona. El obispo Úriz no puso a los frailes demasiadas dificultades para que pasaran al clero secular. Aun así no fueron admitidos o su proceso de secularización se alargó considerablemente, los eclesiásticos que hubieran tenido causa abierta por el tribunal de la diócesis de Pamplona en 1814, bien por afrancesados bien por liberales. Los religiosos de otras diócesis no podían secularizarse en Pamplona. En los treinta conventos y monasterios femeninos que había en Navarra, nadie solicitó volver a su condición civil, todas las monjas parece que mantuvieron su observancia religiosa<sup>27</sup>.

Otra de las medidas criticadas por la mayoría de los preladados españoles fue la supresión del Santo Oficio por las Cortes. El obispo de Pamplona era de la opinión de que al abolir la Inquisición deberían ser los obispos los que se encargaran de velar por la pureza de la Religión. Así que, tomando como modelo al cardenal de Toledo, establecerá unos criterios para censurar los libros y nombrará una Junta para seleccionarlos. El jefe político de Navarra informó al obispo de Pamplona, el 12 de diciembre de 1820, del contenido de la ley sobre la libertad de imprenta que el Gobierno acababa de decretar. En ella

<sup>24</sup> AGN, Negocios eclesiásticos, leg 12, cap. 7.

<sup>25</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos de Pamplona*, tomo IX, Pamplona 1991, pp. 249 y 250.

<sup>26</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de...*, *opus cit.* pp. 254 y 255.

<sup>27</sup> Archivo Diocesano de Pamplona, caja 209. Vid GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de...*, *opus cit.* p. 263.

se exigía a los prelados que remitieran a la Secretaría de Gobernación un listado de libros prohibidos o susceptibles de ser eliminados, con el fin de proceder a verificarlos por el Estado<sup>28</sup>.

No es de extrañar que un gobierno que suprime las órdenes religiosas y se apodera de sus bienes, abole la Inquisición y fomenta sentimientos anticlericales, tuviera una contumaz oposición por parte de la Iglesia. Tampoco era casual que el seminario episcopal de Pamplona fuese un semillero de anticonstitucionales, ya que eran muy frecuentes los enfrentamientos de sus estudiantes con los militares de la guarnición de Pamplona<sup>29</sup>. Ante tales circunstancias, el jefe político recomendó al obispo de Pamplona que influyese en el rector del seminario y en el claustro de profesores, para que los alumnos tuvieran buena conducta cívica con los ciudadanos, y no alterasen el orden en las calles de la ciudad. Con todo las algaradas y desórdenes públicos continuaron a lo largo de 1821; es más, se radicalizaron al finalizar el año. Tanto que un grupo de seminaristas se incorporó a la guerrilla realista. El jefe político al enterarse solicitó al obispo un listado con los alumnos que frecuentemente faltaban a las clases, además debía figurar en él su lugar de procedencia. Según el informe enviado por el rector, se desconocía el número de estudiantes que habían abandonado las aulas para incorporarse a los insurgentes<sup>30</sup>.

En mayo de 1821 las Cortes decretaron el medio diezmo, pero para llevar a cabo dicha disposición se publica una real orden complementaria, por la que se establece una Junta en cada diócesis, compuesta por el obispo, dos canónigos y seis párrocos. La Junta diocesana debía distribuir las rentas del clero conforme a las nuevas circunstancias legales y encargarse de administrar el medio diezmo. No cabe duda de que el medio diezmo supuso una rebaja importante para los ingresos de la Iglesia. El Gobierno nombró como comisionado para la diócesis de Pamplona a Victoriano Esáin, que solicitó al cabildo una relación detallada de todos los bienes rústicos y urbanos<sup>31</sup>.

El obispo de Pamplona, se mostrará totalmente contrario a la disminución del diezmo, y así lo expreso ante la Junta diocesana de Pamplona, al considerar que el medio diezmo era insuficiente para cubrir la congrua del clero y los gastos del culto<sup>32</sup>. En cuanto a los religiosos exclaustros, el obispo Úriz opinaba que su situación económica quedaba reducida a una modestísima pensión de cobro incierto. Pero no sólo fueron los intereses económicos los que preocupaban a la diócesis de Pamplona, también su propia organización y los derechos de la Iglesia.

Las autoridades navarras tuvieron numerosas quejas del comportamiento del clero navarro, así lo manifestó al Gobierno el jefe político de Navarra. En-

<sup>28</sup> *Gaceta de Madrid*, 15 de octubre de 1821.

<sup>29</sup> Nada más comenzar el año 1821, surgen los primeros alborotos en el café La Suscripción, situado en la Plaza del Castillo entre estudiantes y militares de la guarnición. También las retretas daban pie a provocaciones entre los grupos estudiantiles y militares. Vid. CAMPO, J. del, "Pamplona tres lustros de su historia (1808-1823)", *Príncipe de Viana* nº162-163, Pamplona 1981, p. 515.

<sup>30</sup> AGN, Sección Guerra, leg 22 cap. 71.

<sup>31</sup> Archivo Catedral de Pamplona, Sind. 1821, n. 25. Vid. GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos... opus cit.*, p. 273.

<sup>32</sup> Archivo Catedral de Pamplona, Sind. (1821) n. 60. Vid GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos... opus cit.*, pp. 337 y 338.

tre las poblaciones donde se dieron algaradas, en las que el clero directa o indirectamente estuvo comprometido, fue en Corella durante el mes de mayo de 1821, allí los párrocos de la localidad calumniaron al gobierno liberal, provocando un enfrentamiento armado dentro de la población, en lugar de recomendar la obediencia y la paz que sugerían las autoridades civiles<sup>33</sup>.

## LOS COMPROMISOS POLÍTICOS DEL CLERO EN LA RESTAURACIÓN DE FERNANDO VII

En abril de 1823, antes de que Fernando VII partiese hacia Cádiz, se formaría la Junta Provisional de Gobierno de España y de la Indias a la que sustituyó poco después una Regencia. La Junta, presidida por Francisco Eguía, estableció las líneas básicas del absolutismo. El nuevo gobierno provisional procuró “purificar”, como en 1814, a los clérigos sospechosos de liberalismo. Las primeras víctimas fueron los religiosos secularizados. Aunque no pudo decretarse la nulidad de secularización, por haber sido concedida por la Iglesia, se ordenó a todos los prelados que de inmediato fueran destituidos en el servicio de curatos, beneficios o capellanías, y se les negó licencia para predicar y confesar.

Con la vuelta al régimen absolutista se restablecen los fueros en Navarra, aunque su reposición no estará exenta de tensiones entre la Diputación y el Gobierno. Una orden de la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias dirigida a la Junta Gubernativa de Navarra, fechada el 16 de abril de 1823, restaura la Diputación del Reino de Navarra, en la forma y con las atribuciones que tenía antes del 1 de marzo de 1820. En aplicación de esa orden el 25 de abril de 1823 se convoca a la Diputación en Puente la Reina<sup>34</sup>. Tras su constitución, La Junta Gubernativa de Navarra se disolverá. Una vez que los liberales abandonaron Pamplona, la Diputación se instaló definitivamente en la capital navarra, el 23 de septiembre de 1823<sup>35</sup>.

En ese mismo año Fernando VII, con el asentimiento de buena parte de las dignidades eclesiásticas, anuló la legislación eclesiástica de los liberales, permitiendo que el clero regular recuperase inmediatamente sus propiedades. También se restaura el diezmo entero y se declararan nulos todos los actos y decretos del gobierno liberal sobre los regulares. Se devolvieron los bienes de capellanías, vacantes, ermitas y cofradías<sup>36</sup>. Esta legislación estuvo preparada por La Regencia, así que Fernando VII no tuvo más que confirmarla, y declarar nulos y sin valor todos los actos del gobierno constitucional. En Olite, el obispo Úriz recibirá la nueva normativa enviada por la Regencia en junio de 1823. El 15 de julio el obispo de Pamplona ordenaba devolver a los conventos suprimidos todos sus bienes, aunque no hubieran sido enajenados. Se restituyó en el cargo al abad de Fitero y se devolvieron los bienes que habían sido arrebatados al monasterio.

<sup>33</sup> AGN, Sección Guerra, leg 22, cp 56 y 57.

<sup>34</sup> Componían esta primera Diputación: Tiburcio Ordoñez, abad de Marcilla, como presidente, vocales el licenciado Blas Echarri y José María Vidarte, síndico Ángel Sagaseta Ilúrdoz, y José Basset de secretario.

<sup>35</sup> AGN, Sección Reino, lega 4, cap 23.

<sup>36</sup> R. D. de 2 de septiembre 1823.

La situación política era muy similar a la de 1814, pero ahora pesaba la desconfianza hacia el rey de los clérigos más conservadores, por la experiencia vivida en el Trienio liberal. Con todo, la Iglesia volvía sus ojos hacia la restauración absolutista y luchará contra la irreligiosidad de los liberales.

La prensa realista bajo la influencia clerical arremetió contra los liberales, exigiéndoles que abandonasen el país y que los cargos civiles y eclesiásticos fuesen ocupados por personas verdaderamente católicas<sup>37</sup>. La Iglesia en los últimos meses de 1823 se dedicó a depurar sus propias instituciones de simpatizantes liberales; como fue el caso de los obispos González Vallejo y Rubín Celis y el canónigo Miguel de Riego, hermano del héroe revolucionario de 1820. Pero la depuración también alcanzaría al clero parroquial, incluso a beneficiados y capellanes, como veremos más adelante en la diócesis navarra. Antes de que el Gobierno iniciase las purificaciones y castigos, en los claustros se habían tomado medidas en esa dirección. De manera que, a todos los eclesiásticos que en público o en privado se hubieran manifestado contrarios al Trono y al Altar, debería abríseles una causa, dejarlos incomunicados en determinados conventos para que realizasen ejercicios espirituales, privándoles durante un tiempo de las licencias para predicar y celebrar misa. Todavía fue más duro el castigo para aquellos religiosos que hubieran predicado doctrinas políticas o difundido las mismas en el confesionario o en el púlpito; éstos debían ser privados a perpetuo de las licencias de predicar y confesar.

Tanto los eclesiásticos absolutistas como el rey compartían la aversión al liberalismo, de ahí la campaña de represión llevada a cabo por la Iglesia y el Gobierno contra los disidentes. Una de las primeras demandas de los intransigentes sería la restauración del Tribunal de la Inquisición. Tal consideración tenía el Santo Oficio entre los más conservadores que, antes de finalizar el Trienio liberal, los obispos exiliados ya lo solicitaron a Pío VII. En Navarra el obispo y la mayor parte del clero, a excepción del cabildo de la catedral de Pamplona, que todavía permanecía bajo el régimen liberal, presentaron un memorial a la Regencia pidiendo su restablecimiento<sup>38</sup>.

Cuando Fernando VII creó la Superintendencia de Policía, ya no le era tan necesario el Tribunal de la Inquisición. Sin embargo para atraerse a su causa a un sector clerical importante y contentar a los partidarios del Santo Oficio, el Rey recurrirá a la vieja táctica de cubrir las vacantes episcopales con destacados absolutistas. Entre los propuestos destacamos a Francés Caballero que pasaba de Seo de Urgel a Zaragoza, Simón López que sustituía a Arias Texeiro en Valencia, Rentería pasaba a Santiago, Cienfuegos, Vélez, Inguanzo, entre otros.

En Navarra también se premiaron a los eclesiásticos que se habían destacado en la defensa realista, como Joaquín Lacarra que ocupó la dignidad de arcediano de la cámara; Andrés Martín fue nombrado abad de Castrojérez; José Joaquín Mérida conseguirá una canonjía en Zaragoza; lo mismo que Francisco José de Eceiza en Burgos; Pedro Agustín Ilincheta, pasó a capellán real

<sup>37</sup> MARTÍNEZ ALBIACH, A., *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*, Burgos, 1969, p. 218.

<sup>38</sup> Archivo de la Catedral de Pamplona, Sind. 1823, nº 31. Vid. GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los...*, *opus cit.*, p. 346.

de la catedral de Pamplona; Francisco María Gorostidi, ocupó otra canonjía en Santiago de Compostela<sup>39</sup>. Aparentemente, el rey Fernando poco tenía que temer, las purificaciones y los nuevos nombramientos terminaban con cualquier contestación por parte de la Iglesia. Aun así hubo movimientos ultra conservadores “apostólicos” en defensa de la Inquisición.

A partir de 1825 los eclesiásticos más reaccionarios levantaron sus voces ante la más leve concesión al liberalismo. Surgirán sociedades secretas realistas, allí donde el clero estaba bien representado. La Iglesia más conservadora, frustrada por la negativa de Fernando VII a restablecer la Inquisición y a contemporar con los liberales, comenzó a partir de 1826 a acercarse al hermano del Rey, posible heredero del trono. Carlos se había ganado la confianza del clero más conservador, al votar en el Consejo de Estado a favor de la Inquisición. De hecho, se estableció una división dentro de la Iglesia española entre una minoría de obispos, canónigos y buen número de regulares que deseaban imponer al Rey sus deseos teocráticos, de tendencia conservadora, y la mayoría del clero que se mantuvo cercano a los posicionamientos oficiales.

## REPRESIÓN CONTRA LOS ECLESIÁSTICOS LIBERALES NAVARROS

El número de eclesiásticos liberales en la diócesis de Pamplona fue relativamente pequeño, si tenemos en cuenta el número de procesos instruidos por el tribunal eclesiástico de la diócesis. Los encausados no llegaron al centenar, en una diócesis con más de cuatro mil eclesiásticos censados. Conocemos, a través de los informes enviados por los jefes políticos al Ministerio de la Gobernación, que determinados clérigos se distinguieron por su afecto al régimen liberal, como Antonio Moreno, el párroco de Santa María de Tafalla, que será acusado de espía al servicio del jefe político, por informarle sobre un grupo de eclesiásticos próximos al obispo, que atentaban contra el gobierno constitucional<sup>40</sup>. Antonio Moreno sería procesado en 1823 por colaborar con los liberales. Afecto al nuevo sistema será también Tomás Ilincheta, vicario de Villanueva de Aézcoa, partidario de crear una cátedra de enseñanza de la Constitución en el seminario Conciliar de Pamplona. Otros distinguidos liberales fueron Miguel José Irigoyen, canónigo de la catedral; Angel Carlos, miembro de la Junta de censura de la Junta Provisional de Navarra en abril de 1820; Faustino Zearrote y algunos curas de Allo. Cabría destacar también a Martín Saigós y Manuel Benito Echeverría, este último concejal del ayuntamiento de Pamplona en enero de 1823.

En Pamplona figuraron como liberales Miguel Villanueva, vicario de San Lorenzo, Francisco Iriarte, Bernardo Ximénez, el capuchino de Villava, Jorge Irañeta, Juan Antonio Irigoyen, Antonio Mendinueta, Vicente Portal y Manuel José Lombardo, abad de Dicastillo. La mayoría de ellos fueron procesados en los últimos meses de 1823. Estaban considerados como más dudosos José Viguria, Manuel Ibáñez y Luis García<sup>41</sup>. En la colegiata de Roncesvalles

<sup>39</sup> MONTROYA, P., *La intervención del clero vasco en las contiendas civiles 1820-1823*, San Sebastian, 1971, p. 140

<sup>40</sup> AGN, Sección Guerra, leg. 23, cap. 21.



había varios canónigos liberales, pero el único que consta su nombre es Pedro Moreno. En la zona guipuzcoana de la diócesis de Pamplona y en la montaña navarra por lo general, el clero fue mucho más liberal que en el resto de Navarra. Las posibles razones parece que fueron económicas a juzgar por los informes de los jefes políticos, la reducción del diezmo tuvo más oposición en la Ribera que en la Montaña.

La Junta Provisional de Gobierno de España e Indias ordenó el 28 de abril de 1823, que no se dieran licencias de predicar y confesar a los regulares secularizados, así como a los títulos de curatos interinos, beneficiados, capellanías y otros cargos concedidos durante el Trienio liberal. El obispo Úriz colaboró en la represión de los eclesiásticos constitucionales. En abril de 1823 pedirá información a los párrocos y priores de la diócesis sobre los clérigos que hubieran sido adictos al régimen constitucional.

Siguiendo estas directrices, José San Miguel, prior de los carmelitas de Lazcano, comunicó al obispo nada más tomar éste posesión de su diócesis, que estaban ocupando la rectoría de Ormaiztegui y la vicaría de Atáun dos religiosos de su convento de tendencia liberal, sus títulos interinos habían sido expedidos por el gobernador eclesiástico Miguel José Irigoyen durante el Trienio liberal. El vicario de Fuenterrabía informaba también al obispo de los religiosos secularizados que allí residían. En Oyarzun, a un franciscano secularizado, Elías Egozcozábal, se le suspende de las licencias de confesar y predicar por liberal exaltado. Otro religioso secularizado, también franciscano, alegaba que si se le aplicaba el decreto de abril del 1823 no podría mantener a su padre mayor de 79 años y a su hermana, al no tener más ingresos económicos que los suyos. José Manuel Guerrico, beneficiado de Ceráin, notificó al obispo que los hermanos Zumalacárregui eran de tendencia liberal, hermanos a su vez del futuro general carlista, Tomás Zumalacárregui, y el tribunal eclesiástico de Pamplona les abrirá un proceso por liberales.

El 19 de junio el obispo Úriz cesó al examinador sinodal, Martín de Gallarraga, beneficiado de Tolosa, por liberal y defender la Constitución. También fue cesado en esos días el vicario de la parroquia de Tolosa, Pascual Letamendi, siendo sustituido por un beneficiado realista. A petición del obispo Úriz, Joaquín Antonio Aramburu le informó de los eclesiásticos liberales que había en Rentería, Lezo y Pasajes, facilitándole también al obispo los informes que sobre este mismo asunto le adelantó el rector de Irún y el alcalde de Oyarzun. Según estos informes en Irún había tres liberales: Gabriel Domingo Errazu, José María Urrutia y Juan María Lanz; ninguno de los tres consta que fueran procesados por el tribunal eclesiástico de Pamplona, parece que fueron perdonados por su arrepentimiento.

La fiabilidad de todos estos informes encargados por el obispo de Pamplona para determinar las ideas políticas de los clérigos de su diócesis era más que dudosa. Dependía de la persona encargada para hacerlo, ya que resultaba difícil determinar si un eclesiástico era liberal simplemente por haber explicado la Constitución en el púlpito, precisamente el propio obispo la había jurado y recomendó a sus clérigos que la explicaran en público. Era frecuente que los alcaldes fuesen también los encargados de redactar los informes acu-

<sup>41</sup> La mayor parte de estos nombres los recoge GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los...*, opus cit., p. 334.

satorios. La mayoría de ellos no fueron objetivos, en sus denuncias se dejaron influir por intereses personales. Uno de estos casos fue el del párroco de Fuenterrabía, Félix Salcedo, que al ser destituido de su cargo como transmisor de las órdenes episcopales, remite al obispo un escrito donde pone de relieve cómo las venganzas motivan las delaciones de simpatizantes del liberalismo. Además las denuncias no se comunicaban al acusado para que pudiera defenderse, ni tampoco se conocía al acusador<sup>42</sup>. Con poco rigor se le acusó de constitucional a José Miguel Eraun, por encontrarse en el libro de misas un apunte en el que se decía que había celebrado una misa a favor del exterminio de los serviles<sup>43</sup>.

El religioso franciscano Juan Antonio Ostolaza, vicario de las monjas de Azpeitia, solicitó la plaza de capellán secular en la parroquia de Oiquina; como había sido secularizado, fue investigado de su pasado político por el obispo Úriz antes de concederle la capellanía. Era evidente que el obispo recelaba de los regulares que habían sido secularizados. Peor suerte corrió el franciscano del convento de Tolosa, Pedro Ascárate, también secularizado, quien fue castigado por adicto al régimen constitucional a propuesta de las autoridades eclesiásticas de la diócesis, a pesar de no aportar suficientes pruebas, finalmente sólo le fue retirada la licencia de confesar.

A determinados miembros de la diócesis de Pamplona les parecieron insuficientes las represalias sufridas por los eclesiásticos acusados de liberales. En ese mismo sentido apuntan también otras informaciones procedentes de Lerín<sup>44</sup>. Para todos estos “ultra conservadores”, los tribunales eclesiásticos se mostraron muy débiles en sus condenas, dictando sentencias con excesiva lenidad. La prueba de que los castigos fueron insuficientes –según los “ultras”– era que cuando los clérigos procesados habían satisfecho ya sus condenas y regresaban a la Iglesia para atender a su feligresía, la mayoría de ellos fueron mal vistos y perseguidos por sus propios compañeros y feligreses, hasta el punto que en algunos casos se temió por su vida. Para una mayoría del clero absolutista, los liberales eran enemigos irreconciliables, que para obtener su perdón era necesario que *Dios acudiese a su potencia extraordinaria para salvarlos*<sup>45</sup>.

Justo Alonso, religioso carmelita secularizado, que había sido nombrado durante el Trienio liberal vicario de Ániz, le escribió al obispo en mayo de 1823, para contarle que debido a su penosa situación económica había tenido que secularizarse; las autoridades eclesiásticas de la diócesis lejos de apiadarse le suspendieron del curato y del uso de las licencias de confesión y celebración<sup>46</sup>. En ese mismo mes de mayo estaba detenido en la cárcel de su pueblo natal, Cárcar, el franciscano José Antonio Garso, que en 1814 ya había sido acusado de afrancesado por el tribunal eclesiástico, ahora se le retiran las licencias de confesar y predicar por liberal. Lo mismo le ocurrió al carmelita secularizado Joaquín Monreal, fue privado de las licencias de confesar y

<sup>42</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los Obispos...*, *Opus cit.*, pp. 370-371.

<sup>43</sup> Ídem, *ibídem*, p. 371

<sup>44</sup> Ídem, *ibídem*, pp. 379 y 378.

<sup>45</sup> Ídem, *ibídem*, p. 380.

<sup>46</sup> Ídem, *ibídem*, p. 383.

predicar, amenazándole con la suspensión de celebrar si no observaba buena conducta política.

Por iniciativa del virrey se abrió una investigación contra los eclesiásticos de Ituren y su comarca, parece ser que allí había un foco de clérigos liberales que solían reunirse en el camino entre Elgorriaga e Ituren en casa del presbítero Juan José Ciriza. Entre los miembros del grupo figuraban Juan Felipe Barenchea, Gregorio Ayoroa, José Manuel Aguirre y Bernardo Goyeneche, todos serán procesados como adictos al sistema constitucional por el tribunal eclesiástico de Pamplona, salvo Goyeneche que huyó a Francia<sup>47</sup>.

El obispo Úriz fue muy reacio a incorporar en su diócesis a los secularizados procedentes de otras diócesis. Uno de estos casos fue el del ex-franciscano León Ruiz, que pertenecía a la diócesis de Tarazona pero era nacido en Corella. Sólo se le concede pasar unos días de ejercicios espirituales en Pamplona, a pesar de sus ruegos, dada la extrema necesidad económica que tenía. También la conducta política fue determinante a la hora de incorporar a un religioso secularizado a la diócesis de Pamplona. El obispado negaba las licencias de celebrar, predicar y confesar, si los secularizados eran acusados de afectos al sistema constitucional. José Gómez, un dominico secularizado, estuvo procesado por el tribunal eclesiástico de Pamplona en 1823 como adicto al régimen constitucional. El capellán de la parroquial de Mañeru, por miedo a ser apresado por los realistas, huyó a Pamplona dominada por los liberales, tras la caída de la ciudad por los realistas a finales de 1823 trató de huir a Francia, fue detenido y enviado al convento del Crucifijo de Puente la Reina, más tarde pasó al Seminario Conciliar de Pamplona y, al cabo de un año, se le desterró a su pueblo natal, Rincón de Soto.

## PROCESOS ABIERTOS POR EL TRIBUNAL ECLESIASTICO DE PAMPLONA

### El marco institucional y legal

Constituida la Regencia absolutista de Seo de Urgel en agosto de 1822, compuesta por Mozo Rosales, Jaime Creus y el arzobispo de Tarragona, Joaquín Ibáñez, su autoridad fue reconocida y respetada por todos los realistas. En Navarra se crea la Junta Realista formada por Francisco Benito Eraso, alcalde de la Valdorba, Manuel Úriz de Sada y los clérigos José Joaquín Mérida, abad de Barasoain y Joaquín Lacarra, canónigo de la catedral de Pamplona, y como secretario Pedro María Algarra<sup>48</sup>. Ambas instituciones coordinaron el levantamiento popular desde el primer momento. La Junta navarra fomentó alteraciones de orden público con agresiones a las lápidas de la Constitución en las plazas públicas de las localidades de Burgui, Fustiñana, Corella, Murchante, Sangüesa, entre otras. Joaquín Lacarra fue uno de los miembros más activos de la Junta, tan es así que el jefe político de Pamplona persiguió al canónigo y recabó información al cabildo de la catedral sobre los pormenores de su huida<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> Ídem, *ibidem*, p. 384.

<sup>48</sup> MARTÍN, Andrés, *Historia de la Guerra de la División de Navarra contra el intruso sistema llamado constitucional y su gobierno revolucionario*, Pamplona, 1825.

<sup>49</sup> Archivo Catedral de Pamplona, Sind. 1821, n. 67. Lib. 9, p. 402.

En el verano de 1822, en plena guerra civil, tomó posesión el nuevo jefe político de Navarra, Ramón Sánchez Salvador, que siguiendo las directrices del Gobierno liberal exaltado, decretó en Navarra el estado de guerra<sup>50</sup>. Para evitar males mayores el jefe político trasladó al obispo de Pamplona a Burgos, si bien el obispo será rescatado por los realistas y conducido a Bayona (Francia)<sup>51</sup>. Es difícil creer que se tratara de un rapto, Úriz fue un prelado absolutista, aunque mantuvo cierta relación con el régimen constitucional. Pero la hipótesis más coherente es que fuera una huida del destierro en Burgos. Úriz junto a otros prelados exiliados reconocerá la Regencia de Urgel<sup>52</sup> y solicitará del rey de Francia la misma medida. Durante su ausencia de Pamplona, el gobernador eclesiástico de la diócesis publicó un edicto por orden del Gobierno, donde se suspendía de las sagradas funciones de celebrar, confesar y predicar a quince sacerdotes realistas<sup>53</sup>. El obispo Úriz regresaría a Pamplona en abril de 1823<sup>54</sup>, en esas fechas los franceses invadían el norte de España y la Junta Provisional de España y de las Indias se hacía con el poder político.

La Junta Provisional de Gobierno de España y de las Indias, presidida por el general Francisco Eguía, ordenó la recogida de las licencias de predicar y confesar a todos los regulares secularizados y de los títulos de curatos interinos, beneficios y capellanías, e inmediatamente puso en marcha las primeras medidas depuradoras contra el liberalismo. Con tal motivo publicó el 13 de abril de 1823 un decreto, por el cual piden a los *alcaldes, regidores y justicias de las ciudades villas y lugares para que castiguen a todos los enemigos de la Religión, Rey y Patria, debiéndose de condenar no sólo a los que han combatido con las armas sino también a quienes han influido directa o indirectamente en el sostenimiento del sistema constitucional, pasando inmediatamente a prisión. De su cumplimiento se responsabiliza con sus vidas y bienes a los alcaldes, regidores y justicias de las villas y lugares*<sup>55</sup>. La Junta de Navarra, que gobernó de forma provisional hasta la proclamación de la Diputación del Reino, siguió rigurosamente tal disposición, remitiendo el decreto al tribunal de la Real Corte para que emprendiera las acciones correspondientes contra los sospechosos de colaborar con el régimen liberal. Ni que decir tiene que el decreto implicó a los eclesiásticos. Por lo que las autoridades municipales se apoyaron legalmente en dicho decreto para detener y encausar a los eclesiásticos navarros.

En mayo de este mismo año, el duque de Angulema decreta la sustitución de la Junta por una Regencia en Madrid, presidida por el duque del Infantado, que continuará con la labor depuradora de la Junta.

<sup>50</sup> Ramón Sánchez Salvador sustituyó al moderado Francisco Bustamante a comienzos de agosto de 1822. AGN, Sec. Diputación, leg. 4, cap. 39.

<sup>51</sup> CAMPO, L. del, "Pamplona tres lustros...", opus cit. p. 530.

<sup>52</sup> Los otros prelados eran el arzobispo de Valencia, y los obispos de Tarazona, Urgel y Pamplona.

<sup>53</sup> La nómina de sacerdotes fue: Joaquín Lacarra, canónigo de la catedral de Pamplona; José Joaquín Mérida, párroco de Barásoain; Pedro Miguel Irañeta, vicario de Huarte Araquil; Miguel Larumbe, párroco de Pueyo; Miguel Fermín Oroquieta, de Urrizola; Andrés Martín, párroco de Ustarroz; Pedro Agustín Ilincheta, de Ochagavía; Manuel Antonio Esain, de Zubiri; Martín José Elía, de Arrieta; Miguel Zalba, de Erro; Vicente Andrés de Oyanarte, de San Vicente de San Sebastián; Francisco María Aranguren, de Tolosa; Simón Izco, beneficiado de Sada; Juan Zoilo Remón, beneficiado de Cáseda; Martín Michelena, presbítero de Aranaz. Archivo Catedral de Pamplona, Papeles Lacarra, Sind. 1822, n. 42.

<sup>54</sup> Archivo Catedral de Pamplona, Correspondencia del obispo, caja 209.

<sup>55</sup> Archivo Diocesano de Pamplona (desde ahora ADP), Sec. Procesos. nº 11, c. 2731.

La política represiva contra los eclesiásticos liberales no se agota con lo dispuesto por la Junta Provisional de Gobierno y la Regencia. Así que una vez liberado Fernando VII, dictó el 25 de octubre de 1823 una orden dirigida a los jueces de los tribunales eclesiásticos, por la que se mandaba a los provisos eclesiásticos que *juzguen las causas acerca de la conducta política de los clérigos durante el gobierno revolucionario*<sup>56</sup>. Esta disposición, que tenía su precedente en la real orden de 22 de agosto de 1823, dio pie para que los provisos indagasen sobre los eclesiásticos sospechosos de haber sido contaminados por las nuevas ideas durante el Trienio.

Estas dos disposiciones sirvieron para que en Navarra comenzase una persecución sin precedentes contra aquellos eclesiásticos tildados de “negros” o liberales. El comienzo de las persecuciones fue inmediato, nada más que la Junta Provisional de Gobierno de España dictara las medidas depuradoras en abril de 1823. La represión es consecuencia de las denuncias, acusaciones, procesos y delaciones contra los eclesiásticos tildados de ser adictos al gobierno liberal. A veces el origen de las denuncias no eran más que simples venganzas personales. Lo cierto es que a partir de este momento se hacen irreconciliables las diferencias ideológicas entre el clero constitucional y la mayor parte de la población navarra. Se abrió un abismo entre un sector del clero y gran parte de los navarros. El obispo colaboró en la recusación de los constitucionales exaltados. De forma que el 26 de abril de 1823 pidió informes reservados a los titulares de las instituciones religiosas sobre aquellos eclesiásticos que se les tildaba de adictos al liberalismo, repartiendo por toda la diócesis una circular donde se pedía, en sus tres bloques de preguntas, información detallada de la conducta del clero<sup>57</sup>.

Con el decreto de 13 de abril de 1823, los alcaldes y regidores de los municipios navarros arrestaron a numerosos clérigos, sin más cargos que la sutil opinión de unos cuantos vecinos que les acusaban de adictos al liberalismo. Fueron tiempos difíciles, donde predominaban las venganzas personales o la animadversión de alguna autoridad municipal con respecto a los curas de la localidad. Un ejemplo fehaciente de la conflictividad política de aquellos años acaeció en diciembre de 1823, en la villa de Aibar, dos de las familias más hacendadas de la localidad se querellaron contra su párroco Manuel Enciso, por recriminarles públicamente desde el púlpito de la Iglesia, su culpabilidad por el clima de confrontación que habían generado estas familias en el pueblo, sobre todo en el tiempo en que había sido alcalde uno de sus miembros. Por este motivo el párroco sufrió violencias físicas e incluso será denunciado por liberal cuando llegasen al pueblo los realistas<sup>58</sup>.

La otra disposición legal que se aplicó en Navarra fue la real orden de 25 de octubre de 1823. Esta normativa autorizaba al provisor de la diócesis a enviar un receptor a la localidad donde residía el presunto liberal, con el fin de averiguar su comportamiento político durante el gobierno constitucional. Para ello tomaba declaraciones a unos cuantos testigos y se abría un expediente al acusado. Esta información era remitida al fiscal general de la diócesis para

<sup>56</sup> ADP, Sec. Procesos, nº 17, c. 2965.

<sup>57</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los Obispos de Pamplona*, t. IX, Pamplona, 1991.

<sup>58</sup> ADP, núm. 10, c. 2.974. Querrela de Vicente Úriz y su yerno Pablo Garro contra el vicario de la parroquial de Aibar, Manuel Enciso.

ver si era causa de delito, por lo general al acusado se le procesaba judicialmente. En ocasiones el fiscal del tribunal eclesiástico llegaba a ampliar el sumario, aumentando considerablemente el número de testigos de ambas partes. Al juez se le remitía, además de las declaraciones de los acusados, el escrito de los abogados defensores con las alegaciones y las acusaciones del fiscal. Finalmente se establecía la correspondiente sentencia.

Los primeros procesos fueron incoados en virtud del decreto de 13 de abril. Su inicio tuvo lugar durante en el primer semestre de 1823, la mayor parte de los eclesiásticos fueron detenidos unos días después de su publicación o bien durante los meses de mayo y junio. Como ha quedado dicho, serán las autoridades municipales las que intervengan en su arresto, unas veces lo harán por iniciativa propia y otras por mandato de la Real Corte. En cualquier caso será el tribunal de la Real Corte quien inicie el proceso. Los expedientes pasarán, unos meses después, a manos del tribunal de la diócesis. Por regla general el traslado del expediente solía realizarse en los últimos meses del año 1823 (noviembre y diciembre). Los procesos llevados a cabo con arreglo a la real orden de 25 de octubre se inician en el último trimestre de 1823 o primeros meses de 1824. La iniciativa en este caso es del provisor de la diócesis. En la mayor parte de los procesos, tanto sigan una vía legal u otra, las sentencias serán dictadas durante el año 1824.

### La estructura jurídica

El tribunal eclesiástico de Pamplona lo preside el obispo de la diócesis, quién nombraba juez o provisor eclesiástico al vicario general Martín Miguel Zalduendo, también ejerció como provisor interino José Manuel Guerrico. Para ser vicario general había que tener más de treinta años de edad, ser doctor o licenciado en teología o derecho canónico, o en su defecto dominar estas materias. El cargo de promotor o fiscal general lo ocupó el licenciado Lecea, responsable de la observancia de las leyes y de acusar a los inculpados de delitos políticos, fue el promotor de las investigaciones, de todo lo que iba contra los derechos de la Iglesia. El provisor nombraba un receptor para que indagase y tomase declaración a los testigos, y si el resultado de sus pesquisas era motivo suficiente para abrir una causa criminal lo remitía al fiscal general.

El cargo de receptor era de total confianza y generalmente fueron las mismas personas, como José Antonio Minteguiaga, Juan Antonio Sempertegui y Joaquín Aramburu. Facilitaba el tribunal a los acusados unos defensores de oficio, que fueron utilizados por los inculpados dada su escasez de recursos económicos. Pero también hubo procesados que eligieron un defensor particular. Precisamente cuando esto fue así, el abogado propuesto por el procesado debía presentarse ante el tribunal para otorgarle poderes ante su representado. En ocasiones un mismo abogado se encargaba de defender a varios eclesiásticos a la vez. Javier Astrain destacó como uno de los abogados defensores más brillantes.

El procedimiento seguido por el tribunal diocesano de Pamplona será diferente en relación con la disposición legal que se utilice. Cuando se aplica el decreto dado por la Junta Provisional el 13 de abril de 1823, la iniciativa correrá a cargo del tribunal de la Real Corte que conocedor de la existencia de eclesiásticos liberales, enviará a un receptor para que tome declaraciones a los



testigos y remita las diligencias al fiscal. Meses después pasará el sumario o expediente al fiscal general del tribunal eclesiástico. Así que el procedimiento tiene dos etapas, una que la lleva a cabo un tribunal civil (Real Corte) y posteriormente pasará al tribunal eclesiástico donde finalizará el proceso.

A los clérigos, en el momento de su detención, se les reclusa en conventos, colegios y seminarios por tiempo indeterminado, por lo general durante todo el tiempo que duraba el proceso, y sólo cuando se dictaba la sentencia se fijaba su tiempo de estancia. Las instituciones religiosas que los acogían lo hacían en calidad de reclusos. Cabría destacar, por el número de eclesiásticos recibidos, al Seminario conciliar de Pamplona, los conventos del Crucifijo de Puente la Reina, los franciscanos de Estella, Sangüesa y Tolosa, los carmelitas de Pamplona, Villafranca, Lazcano y San Sebastián y los capuchinos de Tafalla. Los clérigos que conocieron las cárceles civiles fueron una minoría, a lo sumo estuvieron detenidos unos días en estancias municipales, en los días previos al traslado a alguna casa religiosa. También fue escaso el número de eclesiásticos que quedaron en libertad bajo fianza, debido a que no tenían suficientes recursos económicos para atender a su aval, y a que en el momento de su detención eran cesados de sus cargos eclesiásticos, y por tanto de la posibilidad de obtener recursos. Sólo en un par de casos la familia adelantará la fianza<sup>59</sup>.

Algunos, por razones de salud que justificaban mediante el correspondiente certificado médico, estuvieron arrestados en su propio domicilio o fueron trasladados a instituciones religiosas situadas cerca de un balneario, para que el recluso pudiera tomar sus aguas, o a conventos en lugares de clima más saludable para el enfermo. El tribunal procuró que los condenados estuvieran dispersos por Navarra. Era frecuente que los reos tuvieran que trasladarse de una congregación religiosa a otra, durante el proceso hasta la sentencia definitiva.

El proceso se prolongaba en la mayoría de los casos entre siete y diez meses. Durante este tiempo los eclesiásticos permanecían arrestados, en condiciones muy precarias, y en cualquiera de las instituciones religiosas comentadas. Tiempo en que se les retiraba las licencias de predicar y confesar, tengamos en cuenta que para recuperarlas, debían conseguir la dispensa de la irregularidad y la retractación pública de sus errores y doctrinas. También quedaban automáticamente despojados de los beneficios, prebendas o capellanías que tenían u ocupaban, lo que suponía privarles de sus rentas y condenarles a la miseria a ellos y a veces a sus familiares. Por eso, la defensa solicitará que se les permita volver a su plaza para obtener recursos con los que alimentar a algún familiar que dependía de ellos, al menos hasta que se produzca la sentencia firme.

### **Las acusaciones**

Las imputaciones del fiscal contra estos clérigos son similares: haber tenido una observancia política a favor del sistema constitucional, tales manifestaciones se habían hecho patentes en conversaciones particulares o públicamente a través de sermones pronunciados desde el púlpito de la Iglesia. Tener relaciones

<sup>59</sup> ADP, núm 29, c. 2965.

con personas liberales, participar en tertulias donde se reunían para hablar de política y en ocasiones se cantaban canciones patrióticas. Atender y relacionarse con los oficiales de las columnas liberales. Estaba mal visto por los absolutistas manifestar desagrado y falta de interés cuando llegaban a la localidad las partidas de voluntarios realistas, a ciertos eclesiásticos se les acusó gravemente de ausentarse de la localidad cuando entraban en el pueblo los realistas. Animar a los jóvenes a que se alistasen en la Milicia Nacional o en el ejército liberal. Dar cobijo en su casa a oficiales o militares procedentes de las filas liberales.

Otro motivo de grave acusación fue la intromisión de algunos clérigos en la escuela, con el fin de animar al maestro para que instruyera a los niños en el catecismo de la Constitución. Así ocurrió con Martín Martínez, presbítero de Dicastillo<sup>60</sup>, y José Manuel Ubillos, beneficiado de la parroquia de Segura<sup>61</sup>. La relación con la Milicia Nacional fue un claro objeto de acusación, como también lo fue haber sido capellán de la milicia o del ejército; en este caso se encuentran los eclesiásticos José Antonio Ventura, prior de Ntra. Sra. del Puy de Estella, que se le relacionaba con los jefes de la milicia nacional<sup>62</sup>, Eusebio Antonio Zumalacárregui, rector de la parroquia de Ormaiztegui y hermano del general carlista, fue acusado de colaborar con los liberales como capellán de la columna de Gaspar Jáuregui<sup>63</sup>. También a Rafael María Picandía, beneficiado de la parroquia de Lezo, al que se acusa de tener familiares en la milicia nacional<sup>64</sup>, o a Benito Fernández Garayalde, beneficiado de San Miguel de Estella, al que se le imputa de convencer a sus hermanos para que se alistasen en la Milicia Nacional<sup>65</sup>.

Hablar contra la religión o la Inquisición, así como dudar de la autoridad del Papa, eran razones más que suficientes para atentar contra la causa realista y por tanto merecedoras de castigo. En algunos de los procesos pueden verse expresiones que, según los testigos, ridiculizaban el culto a las sagradas imágenes o que ponían en evidencia la autoridad del Papa. Sobre estas cuestiones es acusado Lucas Ibáñez, beneficiado de San Juan Bautista de Estella; varios testigos declararon haber oído, tanto en público como en conversaciones privadas, críticas a la Inquisición y al Papa<sup>66</sup>. También Francisco Zapo, beneficiado de la parroquia de Lumbier, que según los testigos se manifestaba a favor de algunas reformas en la Iglesia, como dotar a los obispos de mayor poder y autonomía, así como disminuir el centralismo político y económico del Papa<sup>67</sup>. Otros eclesiásticos serán acusados por cuestiones muy similares a las que acabamos de comentar, entre los que destacaremos a Jerónimo Villanueva, Antonio Moreno, Lucas Ibáñez y Manuel José Lombardo.

No menos grave fue la acusación de abandonar la localidad cuando llegaban los voluntarios realistas. La mayoría de los imputados lo negarán o si lo admiten darán razones que rebajen su culpabilidad. Por este motivo fueron acusados Juan Vidondo, beneficiado de la parroquia de Peralta; Juan Villa-

<sup>60</sup> ADP, núm. 18, c. 2731.

<sup>61</sup> ADP, núm. 11, c. 2966.

<sup>62</sup> ADP, núm. 21, c. 2731.

<sup>63</sup> ADP, núm. 17, c. 2965.

<sup>64</sup> ADP, núm. 15, c. 2974.

<sup>65</sup> ADP, núm. 11, c. 2731.

<sup>66</sup> ADP, núm. 16, c. 2731.

<sup>67</sup> ADP, núm. 22, c. 2965.

nueva, que se refugiaba en Logroño al amparo del ejército liberal, cuando llegaban a la villa las tropas realistas<sup>68</sup>. José Antonio Celaya, beneficiado de la parroquia de Alquiza, abandonó su beneficio y huyó a Tolosa donde convivió con liberales, posteriormente se trasladó a San Sebastián; en su declaración niega que su marcha a Tolosa fuera por temor a las represalias realistas<sup>69</sup>. Pedro José Pagola, rector de la parroquia de Belaunza, es acusado de abandonar su parroquia en agosto de 1822; ante el temor de que fuera prendido por una partida de voluntarios realistas, se refugió en Tolosa, distante a un kilómetro de Belaunza, donde permaneció un año, después marcharía a San Sebastián. El acusado lo niega y justifica su salida hacia Tolosa por la aproximación de partidas que merodeaban su casa<sup>70</sup>. A José Alzolabea, vicario de la parroquia de Zaráuz, se le acusa de refugiarse en San Sebastián por temor a las partidas realistas, al imponerle una multa el comandante de los realistas de Guipúzcoa. Su marcha a San Sebastián la justificó indicando que había dejado de sustituto a un beneficiado como responsable de la parroquia<sup>71</sup>. Al beneficiado de la parroquia de Lumbier, Juan Esteban Reta, se le acusaba de que durante la guerra realista se hubiese retirado unos meses a Pamplona; Reta justificó su marcha a la capital por razones de salud y presentó testigos a su favor que demostraron su inocencia<sup>72</sup>.

La mayor parte de estas imputaciones carecían de aportaciones documentales. Por lo común eran descalificaciones poco concretas y excesivamente generalizadas. Sólo en limitadas ocasiones los testigos concretaban su acusación. Si hacían referencia a que el inculcado había asistido a las tertulias liberales, ofrecían los nombres de los contertulios con los que se reunía. A veces también pormenorizaban y matizaban las denuncias, sobre todo cuando se referían a la conducta política o religiosa del acusado, allí aparece lo que opinaba el acusado con todo detalle sobre el diezmo, el reparto de las rentas del clero, la reducción de los regulares y la dotación de los obispos de un mayor poder frente al Papa. En resumen, la mayoría de las acusaciones fueron ambiguas y solían repetirse. Además había testigos que hablaban de oídas, resultando poco fiables sus declaraciones. Pero en determinados procesos los testigos son capaces de declarar con precisión, ofreciendo sus testimonios aportaciones concretas, era entonces cuando había mayor garantía de veracidad. En la mayoría de los procesos las acusaciones de los testigos fueron motivadas por razones espúreas. Al vicario de San Gregorio de Atáun, Juan Antonio Olarán, le acusaron de liberal porque durante el gobierno constitucional había ocupado la vicaría de San Gregorio; con la llegada de los realistas tuvo que huir del pueblo aunque uno de los testigos afirmaba su afinidad a la causa absolutista, ya que había salvado la vida a un realista en Azpeitia<sup>73</sup>.

En Navarra, igual que en otras regiones de España, la promulgación de la Constitución de 1812 durante el Trienio liberal llevó aparejada numerosas proclamas y celebraciones festivas, donde abundaban las canciones patrióti-

<sup>68</sup> ADP, núm. 14, c. 2731.

<sup>69</sup> ADP, núm. 1, c. 2966.

<sup>70</sup> ADP, núm. 7, c. 2974.

<sup>71</sup> ADP, núm. 12, c. 2974.

<sup>72</sup> ADP, núm. 20, c. 2965.

<sup>73</sup> ADP, núm. 9, c. 2974.

cas y revolucionarias. La participación de los eclesiásticos, aunque fuera pasiva, en todas estas actividades conmemorativas, fue considerada por los absolutistas como un delito. A este respecto, muchas de las acusaciones que se les hacen a los clérigos, es precisamente por asistir a estas fiestas de exaltación a la Constitución. También por su presencia en conmemoraciones públicas o manifestaciones populares a favor del sistema constitucional; haber cantado “el Trágala”, “el himno de Riego” y “el Lairón” era motivo suficiente para considerar a un clérigo de acérrimo liberal y enemigo contumaz del absolutismo. Juan Ignacio Urretabizcaya, rector de la parroquia de Amézqueta, fue acusado de participar el día de San José de 1821 en un simulacro de “entierro del despotismo” que se hizo en la plaza del pueblo. En su defensa alegaba que nunca participó directamente en el acto, simplemente estuvo presente, manteniendo en todo momento una actitud pasiva<sup>74</sup>. José Antonio Ventura, prior de la Basílica de Ntra. Sra. Virgen del Puy de Estella, fue acusado de interpretar el Trágala en compañía de unos amigos, acompañándose del órgano de la basílica<sup>75</sup>. Melchor Roncal, beneficiado de las parroquiales de Puente la Reina<sup>76</sup>, fue acusado también de cantar canciones patrióticas; por la misma causa se le inculcó al beneficiado de la parroquia de San Vicente de San Sebastián<sup>77</sup>.

Aun cuando en Pamplona había una Sociedad patriótica en la calle de San Antón, sin embargo no encontramos en los procesos denuncias por la asistencia de clérigos a esta sociedad, a diferencia de lo que sucederá en otras provincias<sup>78</sup>. Sólo tenemos constancia de que Juan José Azpíroz, presbítero de Albiasu, fue acusado de estar afiliado a la Sociedad patriótica de San Sebastián y mantener correspondencia con sus socios<sup>79</sup>. Tampoco hemos podido constatar en los procesos de la diócesis, que se hicieran imputaciones por pertenecer a la masonería.

También se consideró delito grave la participación activa en la vida pública durante el Trienio liberal. Se castigó con verdadera saña haber ocupado algún cargo político, en este sentido fue acusado el abad de la parroquia de Dicastillo, Manuel José Lombardo, que ocupó el cargo de diputado provincial durante el Trienio. No tenemos constancia, sin embargo, de que fueran procesados dos eclesiásticos, Manuel Ángel Santamaría, abad de la parroquia de Azcona, y Pedro Úriz, parroco de Santiago de Sangüesa, que en su calidad de electores de partido o merindad, participaron en la elección de la Diputación provincial de 1820, en la que salió electo el abad de Dicastillo.

### Los declarantes

Las personas que comparecían ante el tribunal eclesiástico lo hacían mediante citación u oficio. Cuando les resultaba difícil presentarse, debido a razones de salud o cualquier otro impedimento, marchaba hasta allí el provisor, aunque en su lugar era frecuente enviar a un receptor y al notario que daba fe de la declaración.

<sup>74</sup> ADP, núm. 29, c. 2965.

<sup>75</sup> ADP, núm. 21, c. 2731.

<sup>76</sup> ADP, núm. 20, c. 2966.

<sup>77</sup> ADP, núm. 25, c. 2965.

<sup>78</sup> SARMIENTO PÉREZ, José, *Represión eclesiástica en Badajoz (1824-1825)*, UNED, Mérida 1991, p. 75.

<sup>79</sup> ADP, núm. 23, c. 2965.

Los testigos una vez personados ante el tribunal realizaban el debido juramento, a continuación declaraban por lo general sobre la conducta política observada por los eclesiásticos durante el Trienio liberal. Podían ser propuestos tanto por el fiscal como por la defensa. En cuanto a su número variaba ostensiblemente. Hay procesos en los que únicamente se constatan las declaraciones de tres a cinco testigos, como en los de Ramón Martínez, beneficiado de la parroquia de Carcar<sup>80</sup>; Juan Antonio Garagarza, diácono natural de Amezqueta<sup>81</sup>; Gregorio Garayoa, beneficiado de la parroquia de Ituren<sup>82</sup>; y Juan Felipe Barrenechea, vicario de la parroquia de Astigarraga<sup>83</sup>. En todos estos procesos el provisor enviaba al receptor a tomar declaraciones y tan sólo constan las manifestaciones de unos cuantos testigos. Después se remitía el expediente al fiscal general de la diócesis, éste no solicitaba más testimonios ni informes, dejando el sumario reducido a las tres o cuatro declaraciones de los primeros testigos. Por el contrario, en la mayoría de los procesos que hemos consultado el número de testigos puede llegar hasta los cien, aunque la media oscilaba entre los veinte y los cuarenta.

Hemos podido apreciar que en los distintos procesos investigados se repiten las acusaciones de los testigos, en ocasiones porque declaran las mismas personas en sumarios diferentes, en otras porque se solicita la declaración de personas muy afines a las ideas realistas, son miembros de una misma familia e incluso enemigos del acusado que actúan por venganza. En el proceso abierto contra Agustín Iturriaga, beneficiado de la parroquia de Hernani, uno de los testigos de la acusación que le imputó de adicto al liberalismo, era también eclesiástico y titular de un centro de enseñanza. No era casualidad que el propio acusado venía regentando desde 1817 un establecimiento de enseñanza. La sentencia levanta ciertas sospechas, al prohibirle precisamente el ejercicio de la enseñanza a los jóvenes<sup>84</sup>. Las declaraciones de personas vinculadas a la vida militar también ocuparon un lugar destacado en estos procesos. En cuanto a la edad de los testigos que comparecieron ante el tribunal, podemos establecer una media de edad de unos cuarenta y cinco años.

Parece necesario puntualizar que la conducta política y religiosa de la mayoría de los testigos se decantaba claramente hacia la causa realista, reflejando en sus declaraciones una gran aversión hacia los clérigos procesados, inculpándoles de delitos que en la mayoría de las ocasiones no podían demostrar, repitiéndose en sus comparecencias afirmaciones muy ambiguas como: “es notorio y conocido”, “he oído decir”, “parece que”, “según me consta”, “es conocido por todos”, generalizaciones que aparecen de forma constante en las declaraciones de la mayoría de los testigos.

<sup>80</sup> ADP, núm. 13, c. 2703.

<sup>81</sup> ADP, núm. 13, c. 2974.

<sup>82</sup> ADP, núm. 27, c. 2971.

<sup>83</sup> ADP, núm. 9, c. 2974.

<sup>84</sup> ADP, núm., 22, c. 2731.

## Los defensores

Ya comentamos cómo la defensa presenta sus propios testigos, que por lo común se limitaban a negar las acusaciones por las que se le inculpaba al reo. Los testigos destacaban el buen comportamiento moral y ético del acusado, que se limitaba a cumplir con sus obligaciones religiosas, atendiendo a sus feligreses en todo momento, permaneciendo lejos de cualquier participación política. Javier Astrain, uno de los abogados defensores mejor preparados, en sus alegaciones hacía hincapié en demostrar que la Religión y la Constitución eran compatibles, que la Constitución no iba en contra de la Religión sino que podían armonizarse y complementarse. También argumentaba en sus alegaciones que no se debía perseguir por razones políticas a aquellos eclesiásticos que habían servido a las instituciones durante el Trienio liberal, sino a los que traicionaban y engañaban a la sociedad a la que sirven. Las personas que habían servido a las instituciones sólo podían ser juzgadas por abusos de autoridad o de poder, el hecho de colaborar con las instituciones legalmente constituidas no suponía un delito<sup>85</sup>. Ser liberal no podía equipararse al comportamiento de un delincuente<sup>86</sup>. En ocasiones Astrain, como abogado defensor, indicaba que su defendido había obedecido a las autoridades constitucionales y las había acatado como mandaba el Evangelio. A veces puntualizaba todavía más, la subordinación y el respeto a las autoridades liberales no conllevaba adhesión al sistema constitucional; podía el acusado no tener esa ideología y participar de ella por obediencia.

En algunos procesos la defensa pasó incluso a la contraofensiva, después de no aceptar las acusaciones que le hacían al reo. El abogado defensor mostrará al inculpado como una persona afín a la ideología absolutista, como un defensor a ultranza del Trono y del Altar; para ello se servirá de algunas pruebas, como la ayuda prestada a los voluntarios realistas ante el acoso del ejército liberal, bien fuera escondiéndoles en su domicilio o dándoles alimentos y vituallas. Esteban Lander<sup>87</sup>, beneficiado de la parroquia de Nazar, declaró en su defensa la afinidad que tenía con los realistas, para defender tal aseveración informó de la ayuda que había facilitado a unos voluntarios. En este sentido se manifestaron también los siguientes procesados: José Manuel Zumalacárregui<sup>88</sup>, vicario de la parroquia de Cerain, y Martín Rada<sup>89</sup>, beneficiado de la parroquia de Aibar, todos ellos alegaron su convicción absolutista y haber prestado apoyo a los voluntarios realistas.

Frente a las acusaciones de los testigos del fiscal, en las que indicaban que el procesado tenía amistad con cargos políticos y responsables del gobierno liberal, la defensa trataba de demostrar que su relación con dichos cargos institucionales era simplemente de afecto personal, que en la mayoría de los casos esa relación de amistad venía de años antes de que ocuparan el puesto o

<sup>85</sup> ADP, núm. 15, c. 2731. Se trata de uno de los procesos más interesantes, contra Manuel José Lombardo, abad de la parroquia de Dicastillo fue diputado provincial el 1820 y tuvo que jurar la Constitución de 1812, su defensa corre a caro de uno de los defensores más brillantes.

<sup>86</sup> Afirmaciones como ésta se manifiestan en varios procesos, en el de Pedro José Pagola la defensa pretende demostrar que no es un delito ser liberal, ADP, núm 7, c. 2974.

<sup>87</sup> ADP, núm. 17, c. 2703

<sup>88</sup> ADP, núm. 71, c. 2965

<sup>89</sup> ADP, núm, 24, c. 2965



cargo en la administración liberal. Para apoyar estos argumentos, la defensa en la mayoría de los procesos presentó pruebas. Estas alegaciones de la defensa se contemplan en los procesos de Agustín Iturriaga<sup>90</sup>, beneficiado de la parroquia de Hernani; Rafael María Picandía<sup>91</sup>, beneficiado de la parroquia de Lezo; y Juan José Ciriza<sup>92</sup>, vicario de la parroquia de Elgorriaga.

Las declaraciones efectuadas por el propio acusado ante el tribunal se llevaban a cabo en Pamplona o en el convento donde el reo permanecía arrestado, muy raramente lo hacía en su domicilio particular. Las preguntas formuladas por el provisor comenzaban siendo de carácter general, pero a medida que avanzaba el interrogatorio se concretaban en las acusaciones realizadas por los testigos del fiscal. En primer lugar se le preguntaba sobre sus datos personales, cómo se llamaba, lugar de nacimiento, edad, cargo y situación social. Continuaba el interrogatorio con preguntas más concretas, relacionadas con su conducta política y participación en el gobierno constitucional del Trienio liberal. Coinciden la mayoría de los clérigos en afirmar que si decidieron obedecer al gobierno liberal fue creyendo, de buena fe, que el rey Fernando se había decantado abiertamente por la Constitución. En algunos casos, según los procesados, acatar las órdenes del gobierno no implicaba compartir su ideología, ya que nunca tuvieron una participación activa en él. Estas argumentaciones dadas por el inculcado solían coincidir con las del abogado defensor. Cuando se les preguntaba si conocían el motivo por el que habían sido procesados, todos declaraban ignorarlo. Otros procesados negaban tajantemente las acusaciones hechas por los testigos del fiscal, dando una explicación bastante verosímil a su negativa, lo que ponía en evidencia que las declaraciones de los testigos de la acusación eran poco consistentes.

Cuando los procesos se prolongaron más allá del mes de mayo de 1824, la defensa solicitará que se aplique el decreto de indulto de 1 de mayo de 1824. A partir de esta fecha el provisor comienza a recibir las peticiones de amnistía. Lo cierto es que fueron pocos los eclesiásticos que se beneficiaron del decreto de amnistía. No obstante hay que tener en cuenta que buena parte de los procesos se resolvieron antes de la publicación del indulto. La elaboración del decreto de amnistía pondrá en evidencia las fuertes contradicciones entre el gobierno de Ofalia y el embajador francés, que llegaría a amenazar con la retirada de las tropas si no se concedía la amnistía. El decreto del día 1 de mayo no se aprobaría hasta el 11 de ese mes, debido al ultimátum dado por el gobierno francés.

### **Las sentencias**

El proceso concluye con el dictamen de la sentencia definitiva por el juez del tribunal diocesano. En términos generales, las penas impuestas por el fiscal general solían ser más severas que las sentencias definitivas del tribunal diocesano y el metropolitano de Burgos. La mayor parte de ellas se firmaron en 1824 y algunas un año después. La finalización de los procesos varía en función de la fecha en que se incoen. Los primeros que se instruyen lo hacen desde finales de abril hasta finales de junio de 1823, en aplicación al decreto de 13 de abril de

<sup>90</sup> ADP, núm. 22, c. 2731

<sup>91</sup> ADP, núm. 15, c. 2966

<sup>92</sup> ADP, núm. 11, c. 2966

1823. Las sentencias de estos procesos se dictarán entre los últimos días de febrero y los meses de marzo, abril y mayo de 1824. Otro gran bloque de sentencias se inicia al finalizar el año 1823, entre los meses de noviembre, diciembre e incluso enero de 1824; de acuerdo a la Real Orden de 25 de octubre de 1823. Como es lógico este último grupo los juicios terminarán más tarde, entre finales de marzo y agosto de 1824. De manera que, las sentencias que fueron dictadas con anterioridad al mes de mayo de 1824 cumplirán el fallo íntegro. Mientras que las sentencias posteriores a esa fecha, su mayoría fueron amnistiadas en aplicación del Real Decreto de 1 de mayo o quedaron reducidas a leves amonestaciones, con la obligación de realizar algunos ejercicios espirituales en instituciones religiosas o se les rebajó la multa asignada.

La multa económica que imponían las condenas, variaba sensiblemente de unos casos a otros, sin establecer unos criterios claros para determinar las cantidades con las que se les sancionaba. La mayor condena económica que se dictó, de entre los procesos consultados, fue la de Juan Ángel de Carlos<sup>93</sup>, presbítero miembro del coro de San Saturnino de Pamplona, que con fecha de 14 de mayo de 1825 fue condenado a pagar 800 reales fuertes en concepto de pago de las costas y una multa de 60 ducados. Una importante cantidad de dinero. Es lógico que ante tan dura condena el procesado recurriera la sentencia al tribunal metropolitano de Burgos, siendo revocada por éste en enero de 1826. En el otro extremo nos encontramos con alguna sentencia exculpatoria, como la otorgada por el propio obispo a José Manuel Zumalacárregui<sup>94</sup>; no fue una casualidad su exención, dado que era hermano de Tomás Zumalacárregui, en ese momento un brillante coronel realista. Por lo general las multas oscilaron entre los 20 a los 50 ducados y entre 50 y los 100 duros, a las que había que añadir las costas. A veces se reducía el castigo a una amonestación con diez días de ejercicios espirituales en un centro religioso, sin mas costo económico para el penado.

En algunos procesos no hay sentencia o quedaba pendiente, en otros se recurrió al tribunal de Burgos. Así José Alzoleaba, vicario de la parroquia de Zarauz, recurría su sentencia dictada en mayo de 1824, en la que había sido condenado a pagar 150 duros de multa más las costas<sup>95</sup>. Apeló al decreto de indulto de 1 de mayo de 1824, de manera que, en junio de ese mismo año se le aplica la gracia, apercibiéndole de que no participase en política. Sólo en dos procesos hemos podido constatar la influencia que pueden ejercer los vecinos de la localidad sobre la resolución de una sentencia. Uno de ellos fue el vicario de la parroquia de Santa María de Tafalla, Antonio Moreno<sup>96</sup>; los numerosos vecinos que testificaron en su contra influirán con sus declaraciones y manifestaciones públicas para que no continuase Antonio Moreno como titular al frente de la parroquia de Tafalla. La resolución del tribunal eclesiástico recogerá los deseos expresados por una mayoría de ciudadanos y dejó vacante la vicaría en noviembre de 1824. En cuanto al beneficiado de la parroquia de Allo, Faustino Ceorrote<sup>97</sup>, a pesar de que en junio de 1824 el tribu-

<sup>93</sup> ADP, núm. 27, c. 2737.

<sup>94</sup> ADP, núm. 16 y 17, c. 2965.

<sup>95</sup> ADP, núm. 12, c. 2966.

<sup>96</sup> ADP, núm. 7, c. 3238.

<sup>97</sup> ADP, núm. 5, c. 3046.

nal le aplicó el indulto, una vez reintegrado a su beneficio de Allo se le separó de su cargo, debido a la presión que ejercieron sus feligreses para que se le volviese a abrir una nueva investigación. El resultado de la misma le condujo de nuevo a la reclusión en una institución religiosa hasta 1829.

Las sentencias, como acabamos de comentar, fueron muy diferentes entre los procesos. Incluso en algunos casos no guardan relación con las acusaciones formuladas por el fiscal general. Es difícil establecer unos parámetros que puedan justificar la cualificación de las mismas. De manera que hay sentencias con imputaciones graves que tienen menor condena que otras con acusaciones menores. También hay procesados con cargos similares y la condena es significativamente distinta.

### **Los procesados**

De cuanto hemos comentado parece evidente la existencia de un grupo de eclesiásticos liberales en la diócesis de Pamplona. Un hecho que no podemos ignorar, como tampoco que su número fue reducido, en torno a un centenar en una diócesis de gran extensión territorial, pues además de Navarra, abarcaba la parte mas oriental de la provincia de Guipúzcoa, con un censo de algo más de cuatro mil clérigos. Lo mas difícil será determinar el porcentaje de los verdaderos adeptos al liberalismo, o lo que es lo mismo, intentar descubrir aquellos clérigos que se identificaron con las nuevas ideas reformistas. Esto resulta cuando menos complicado y de difícil demostración. Si nos fijamos en las condenas impuestas a los procesados, las mas duras no siempre corresponden al grado de afinidad ideológica. Algo que no nos debe extrañar, tampoco los que ocuparon cargos durante el gobierno liberal fueron los más acérrimos defensores del ideario constitucional; es más, en algunos casos desde esas mismas instituciones mostrarán su rechazo a algunas de las medidas reformistas o utilizarán sus cargos para bloquearlas.

Así las cosas, queremos destacar a aquellos eclesiásticos, que a la vista de la documentación y sobre todo tras el análisis de las declaraciones de los testigos, se nos muestran próximos a las ideas reformistas. Antonio Moreno, vicario de la parroquia de Santa María de Tafalla, fue uno de los clérigos que además de participar activamente con el gobierno liberal, se identificaba con sus ideas. Nada más ocupar los realistas Tafalla, los vecinos y el alcalde de la localidad le denunciaron como un exaltado defensor de la Constitución. No olvidemos que el jefe político de Pamplona, Pedro Clemente Ligués, en su correspondencia con Madrid, citaba al párroco de Tafalla como uno de sus colaboradores más próximos, los realistas le tenían como el confidente del jefe político, que delataba a sus compañeros absolutistas<sup>98</sup>. Lo que parece evidente es que su contribución a la enseñanza de la Constitución, tanto en su parroquia como en la escuela de su localidad, fue importante. También hizo todo lo posible para que le eligieran miembro compromisario o elector de merindad. Su habitual compañía con personas de talante liberal no la ocultó, así como el hecho de acudir a reuniones y tertulias de carácter político. El número de testigos que declaró en su contra fue numeroso, y gran parte del pue-

<sup>98</sup> AGN, Sec. Negocios Diputación leg. 4, cp. 43. Correspondencia de los jefes políticos con el gobierno constitucional desde el 14 de julio de 1820 hasta el 29 de julio de 1822

blo se opuso a que volviese a Tafalla una vez cumplida su condena; el obispo tuvo que dejar vacante su plaza. En la misma ciudad también fue arrestado, en junio de 1823, por las autoridades municipales el beneficiado Sebastián Ontañón. En septiembre su expediente pasaría a los tribunales eclesiásticos. A pesar de los numerosos testigos que declararon en el proceso, sus acusaciones no fueron suficientemente concretas, hablaban siempre de oídas; no hubo sentencia firme. Igualmente quedaron pendientes de sentencia los procesos de José Antonio Urdangarin, vicario de San Martín de Aráun, José Ignacio Echeverría, beneficiado de la parroquia de Segura, y de Ramón Martínez, religioso franciscano secularizado, como el caso anterior los testigos que actuaron en todos estos procesos son escasos y no aportan pruebas.

En Estella hubo un grupo de clérigos liberales detenidos por el alcalde de la localidad el 13 de mayo de 1823; los encabeza Lucas Ibáñez, beneficiado de San Juan Bautista, al que se le abrió expediente por auto de oficio y después se le remitirá al tribunal eclesiástico de Pamplona. Se le relacionaba con exaltados constitucionales como Juan Dupuy, un vecino que tenía fama de liberal. Ibáñez era partidario de algunas reformas de la Iglesia, como la reducción de regulares, la mejor distribución de la renta del clero secular y la reducción del diezmo. También criticaba a la Inquisición y al centralismo de Roma. En diciembre de 1823 pasó su expediente completo al tribunal eclesiástico. Otros componentes del grupo detenidos en Estella fueron Benito Fernández Garayalde, beneficiado de la parroquia de San Miguel, al que se acusa de animar a sus hermanos a que se alistaran en la Milicia Nacional y de acudir a la tertulia del juez Martínez de Morentín. A Pedro Díez, beneficiado de San Pedro de la Rúa, también se le acusa de frecuente trato con personas liberales. A José Antonio Ventura, prior de la basílica de Ntra. Sra. del Puy, como en los casos anteriores se le acusa de reunirse con liberales de la localidad. Todos ellos fueron partidarios de la reforma de la Iglesia y tuvieron condenas similares.

En Sangüesa fueron procesados dos beneficiados de la parroquia, Jerónimo Villanueva y Francisco Leoz. Los inculcados –según el fiscal– habían hablado en público sobre la bondad de las reformas de la Iglesia, los testimonios en su contra eran poco fiables, por la falta de concreción en sus declaraciones. Con todo, ambos fueron sancionados con una multa de 40 ducados. Muy diferente fue el comportamiento que tuvo el tribunal con respecto a los hermanos Zumalacárregui, José Manuel y Eusebio Antonio; el primero fue vicario de la parroquia de Cerain y el segundo rector de la parroquia de Ormaiztegui, ambos fueron acusados por su conducta política durante el gobierno liberal, según las manifestaciones de los testigos. Eusebio Antonio parece que fue el más exaltado, incluso llegó a ser capellán de una columna liberal. Con todo, el obispo exculpó a José Manuel, el menos liberal aparentemente, y Eusebio Antonio se acogió al indulto.

Manuel José Lombardo, abad de la parroquia de Dicastillo, fue uno de los liberales más destacados, denunciado por varios vecinos de la villa el 16 de abril de 1823, se le arrestó en Pamplona, recluyéndole el 19 de septiembre de ese mismo año en el seminario conciliar. Participó en las instituciones públicas durante todo el Trienio como diputado provincial, A pesar de todo no se le puede imputar a Lombardo que fuera un convencido constitucional, ya que se manifestó contrario a las reformas hechas por las Cortes en materia religiosa. Sin embargo hubo testigos que declararon que estaba a favor del diez-

mo, la reducción de los regulares y la supresión de la Inquisición. En su defensa alegará, con mucha coherencia, que servir a las instituciones públicas no conlleva necesariamente identificarse con las ideas liberales. No fue casualidad que acabase siendo indultado por el rey después de haber estado recluido en el colegio de los franciscanos de Olite.

En Guipúzcoa fue acusado de muy adicto al liberalismo Juan Ignacio Urretabizcaya, rector de la parroquial de Amézqueta. En efecto, se trata de un liberal plenamente convencido, elogió siempre a la Constitución, ya que con ella se abrían nuevas esperanzas de cambio político y el final del despotismo de los alcaldes absolutistas, que ejercían su autoridad arbitrariamente, encarcelando a quien les venía en gana. Urretabizcaya, como buen ilustrado, era partidario de una sociedad más tolerante y más participativa. No obstante, se le aplicó el indulto real en junio de 1824.

Posiblemente los eclesiásticos más comprometidos con los liberales fueron Pedro José Pagola, rector de la parroquial de Belaunza, y Francisco Zapo, beneficiado de la parroquia de Lumbier. Pagola tuvo que abandonar precipitadamente su parroquia en agosto de 1822 y marcharse a San Sebastián, ante el temor de que fuera prendido por los voluntarios realistas. El provisor envió a José Antonio Minteguiaga a Belaunza para recabar información y abrirle expediente. También desde San Sebastián recibirá el provisor información sobre su comportamiento político, al declarar varios testigos de esa ciudad. Los testigos de la defensa destacarán su comportamiento ejemplar como persona y como párroco de Belaunza. Aportará sus propios testigos que negarán las acusaciones del fiscal. La sentencia le aplicó el indulto real de mayo de 1824. A Francisco Zapo, se le imputaron acusaciones más precisas y graves, pues se le inculpaba de elogiar públicamente el sistema liberal. De alabar los principios doctrinarios del nuevo régimen, como la elección de ayuntamientos aunque fuera de forma indirecta, la representación de la soberanía nacional. Además era defensor de la reforma de la Iglesia y propugnaba la resistencia al poder del Papa en pro de una mayor autonomía de los obispos. Completan todo este cuadro acusatorio, su relación con personas liberales, concretamente las atenciones que tuvo con el general Torrijos cuando éste paso por Lumbier. Era de esperar que la condena fuese importante, aunque se saldó con una multa de 50 ducados más las costas.

En Puente la Reina surgirá otro foco de eclesiásticos liberales. Se trata del capellán Vicente Anchorena y los beneficiados Bernardo Isidro Ureta, Melchor Roncal, Florencio Elgorriaga, Antonio Arregui y Felipe Torrea. La mayoría de ellos fueron castigados severamente con multas de hasta 50 ducados más las costas. Únicamente Antonio Arregui será amonestado, después de que la defensa recurriera la sentencia para que le fuese aplicado el indulto del rey. No cabe duda que la presentación del certificado del alcalde de Berástegui, tuvo un considerable efecto favorable al reo, ya que avalaba un comportamiento ejemplar cuando estuvo de párroco en Berástegui, antes de ser trasladado a Puente la Reina. Otra circunstancia bien diferente se dio con Felipe Torrea, su situación de jubilado le obligaba únicamente a correr con las costas. Con todo, en la mayoría de estos procesos, las declaraciones de los testigos de la acusación fueron poco consistentes y los testigos presentados por el fiscal fueron siempre los mismos en casi todos los procesos. Por lo general a los procesados se les inculpaba de acoger con satisfacción a las tropas liberales, mien-

tras que cuando entraban en la villa los realistas se les cerraba ventanas y puertas. También se les acusa de reunirse con los liberales de la localidad.

Hemos agrupado unos cuantos procesos porque presentan un mismo denominador común, las inculpaciones por las que se les denuncia son poco concretas y de escasa relevancia, siendo las condenas por lo general leves. Dudamos que estos eclesiásticos fueran defensores de la reforma liberal de la Iglesia, en todo caso asumirían alguna medida reformista. Así Juan José Azpíroz, presbítero de Albiasu, fue acusado de relacionarse con personas liberales e incorporarse a la columna del general Torrijos; se le indultó, aunque se le condenó a pagar las costas. Esteban Lander, beneficiado de la parroquia de Názar, acusado por un grupo de vecinos de Názar de que huía cuando llegaban los realistas a Los Arcos; según sus declaraciones el inculcado estaba enemistado con estas personas. A pesar de ser leve la sentencia, la defensa la apeló ante el tribunal de Burgos, que posteriormente la revocó. A Juan Vidondo, beneficiado de Peralta, también le acusan unos vecinos de que cuando llegaban las guerrillas realistas se retiraba de Peralta. Se le amonestó y tuvo que pagar las costas. Agustín Iturriaga, beneficiado de la parroquia de Hernani, es indultado. Pedro José Jubera, beneficiado de la parroquia de Sesma, también se le exime de condena. Juan Esteban Reta, beneficiado de la parroquia de Lumbier, fue acusado de participar en tertulias e insultar a los realistas; se le amonestó.

Rafael María Jáuregui, beneficiado de la parroquia de San Vicente de San Sebastián, tiene imputaciones leves, como asistir a tertulias con liberales, por tanto se le amonesta obligándole a realizar ejercicios espirituales. Sobre Francisco Sarriegui, ecónomo del convento de San Francisco de San Sebastián, el padre guardián del convento pondrá en conocimiento del provisor el talante liberal del religioso; se acogerá al indulto de mayo de 1824. José Alzolabea, vicario de la parroquia de Zaráuz, diez testigos declaran que el vicario huía a San Sebastián por temor a las partidas realistas; aunque se le impuso una multa de poca cuantía, recurrirá la sentencia y se le indultó. A los beneficiados y al vicario de Lezo, Cayetano Iriarte, Rafael María Picardía y Juan Idoy, también se les concederá el indulto. A Manuel Enciso, vicario de la parroquia de Aibar, únicamente se le obligó a pagar las costas. Todavía menor fue el castigo del presbítero de Tolosa, Martín Garralda, que se le quedaría en una simple amonestación. Domingo Muguerza, beneficiado de la parroquia de Deva, apeló la sentencia a Burgos y se le repuso en su puesto. También fue indultado y recuperaría su beneficio Faustino Ceaorrote, de la parroquia de Allo. Previamente había sido acusado de liberal por los vecinos y detenido por el regidor de la localidad, junto con Eusebio Celaya y José Santos Ganuza, pertenecientes estos últimos a las órdenes menores de la misma localidad, acusados todos ellos por los vecinos de Allo de insultar a los absolutistas. No obstante, Ceaorrote volvió a Allo y debido a su extraño comportamiento acabaría siendo arrestado nuevamente.

También con leves sentencias condenatorias fueron castigados Gregorio Oyoroa, beneficiado de la parroquia de Ituren, Juan Felipe Barrenechea, vicario de Astigarraga, Martín Rada, beneficiado de Aibar, y Juan Antonio Echeverría, beneficiado de la parroquia de Segura. A Oyoroa le acusan solamente tres testigos de relacionarse con clérigos liberales, a pesar de que el fiscal amplía el sumario en 1824; la condena definitiva en junio de 1825 fue de



amonestación, con la recomendación de que no volviera a reunirse con eclesiásticos liberales. Barrenechea es juzgado por dos causas, la primera por liberal, de la que se acogerá al indulto el 19 de junio de 1824, la segunda de tratos ilícitos con una sirvienta que concluirá con una multa de 20 duros. Rada fue arrestado en su propio domicilio, la defensa presentó numerosos testigos que declararon que no había estado identificado con los principios liberales, todo lo contrario fue siempre de tendencia realista; recibió una leve amonestación. Los cargos de que se acusa a Echeverría apenas tienen consistencia, aún así se le multó con 80 duros y se le envió a realizar ejercicios espirituales al convento de los carmelitas de Lazcano.

Miguel J. Villanueva, vicario de San Lorenzo de Pamplona, fue castigado con mayor severidad que en los casos anteriores. Se le acusó de tener relaciones con el jefe político, Sánchez Salvador. Lo cierto es que, según los testigos, durante el sitio de Pamplona por los franceses, septiembre de 1823, el vicario subía a la torre de la iglesia y confraternizaba con los oficiales liberales. Desde luego tales imputaciones carecen de fundamento y así lo hace ver el vicario en su defensa. Su relación con los militares liberales no iba más allá de una convivencia convencional y estrictamente social. En cuanto a su vínculo de amistad con el jefe político, no era mayor que el de cualquier otro feligrés, ya que por razón de domicilio le correspondía asistir a su parroquia. Por tanto, no asume los cargos que se le imputan, además el vicario había sido querido siempre por sus feligreses como lo demostraron los testigos presentados en su defensa. Con todo, la multa que se le impone es considerable, 50 ducados, y debe de correr con las costas del juicio.

Con otros 50 ducados más las costas fue sancionado Ángel Martínez, vicario de la parroquia de Alloz-Lácar, denunciado por los regidores de ambos lugares, primero le detienen las autoridades civiles y después pasó su expediente al tribunal eclesiástico; se le acusaba de inducir a los jóvenes a que abandonasen la guerrilla realista y de tener relaciones con autoridades liberales. Como en el caso anterior, las acusaciones son ambiguas y no se prueban suficientemente. En realidad, resulta más convincente la defensa, que consideraba únicamente probada la obediencia pasiva de Ángel Martínez a las autoridades legalmente constituidas, sin demostrar que fuera un colaborador de las mismas o un convencido liberal. Con todo, el castigo fue duro, una multa de 50 ducados más las costas y un largo peregrinar por los conventos de Estella, Puente la Reina y Pamplona.

Con la misma dureza se trataría a otros eclesiásticos navarros. Este es el caso de Martín Martínez, beneficiado de Calaceite perteneciente al obispado de Tortosa, pero natural de Dicastillo. Aquí fueron los vecinos de Dicastillo quienes le denunciaron ante el tribunal de la Real Corte, como era habitual cuando se aplicaba el decreto de la Junta de abril de 1823. Iniciado el proceso por el tribunal civil, después se trasladará su expediente al tribunal diocesano. Se le multa con 50 ducados y las costas. Con esa misma cuantía fue castigado el beneficiado de la parroquia de Oyarzun, Sebastián José Oyarzábal, al ser acusado de abandonar su beneficio y reunirse con personas de tendencia liberal. Algo menor fue la multa de Martín José Hualde, que se saldó con 40 ducados y las correspondientes costas, tampoco las imputaciones fueron excesivamente graves: alejamiento de su localidad ante la llegada de los voluntarios realistas y relacionarse con los oficiales liberales; la defensa en sus

alegaciones lo negaba. De esa misma cuantía fueron las condenas del vicario de San Gregorio de Atáun, Juan Antonio Olarán, y la del diácono de Amézqueta, Juan Antonio Garagarza. Con 30 ducados se le multó a José Antonio Celaya, beneficiado de la parroquia de Alquiza, por abandono del beneficio y huir a Tolosa.

A 20 ducados se condenó a Ángel Landa, vicario de la parroquia de Miranda, parece ser que se burlaba de los absolutistas. Le arrestó el propio alcalde de la villa. En junio su expediente se trasladará a los tribunales eclesiásticos. La defensa alegó que no había cargos en contra y que su caso quedaba contemplado en el real decreto de 1814, posteriormente actualizado por la Regencia en agosto de 1823, al final sólo tuvo que pagar una multa. Con esa misma cantidad fue condenado José Manuel Ubillos, beneficiado de la parroquia de Segura, se le acusó de influir sobre los jóvenes, estas imputaciones de adoctrinamiento en las ideas revolucionarias a los adolescentes o de inducirles a actuar contra la causa realista, fueron consideradas como graves, aunque fueron difíciles de probar. Se le recomienda al beneficiado unos ejercicios espirituales en el convento de Lazcano y se le impuso la correspondiente multa de 20 duros. Por la misma causa se juzgaría a Juan Ignacio Aztiria, rector de la parroquia de Gaviria, pero con diferente condena. Aunque se le acusaba de animar a alistarse a los jóvenes de su parroquia en las columnas liberales, sin embargo la condena fue superior a la de Ubillos, una multa de 100 duros, las costas del juicio y ejercicios espirituales en los carmelitas de Lezcano.

Fue denunciado con parecidos cargos José Miguel Eraunseta, beneficiado de la parroquia de Lezo, de convencer a los jóvenes para que se enrolaran en los ejércitos liberales o en la Milicia Nacional, así como de tener relación con reputados constitucionales de la localidad. Una vez más la imprecisión es la característica de las acusaciones, el provisor envió al párroco de Rentería, un conocido realista, a recabar información sobre el comportamiento político de Eraunseta. Como cabría esperar, se le procesa y es enviado al convento de las carmelitas de San Sebastián. La sentencia dictada en mayo de 1824, concluye con la condena de una multa de 100 duros y las costas, se recurre y un mes después se le rebaja la multa a 30 duros.

Francisco Moriones, vicario de la parroquia de Leache, fue acusado de pasear con sus amigos liberales. Es de las pocas ocasiones en las que se facilitaron nombres concretos de las personas con las que se reunía, incluso se le llega a relacionar con Espoz y Mina con el que se dice que se cartea, aunque no se pudo comprobar. Más verosímiles fueron las reuniones celebradas en su domicilio con adictos constitucionales. Se hizo cargo de su defensa Pedro Javier Astrain, uno de los abogados más reputados, que destacó su absoluta moralidad y buena conducta que había tenido en todo momento, así como el buen desempeño de su ministerio. Presentó numerosos testigos que negaron las acusaciones del fiscal. La sentencia quedó reducida a una simple amonestación y a pagar las costas. Caso bien diferente será el de Juan Ángel de Carlos, miembro del coro de la parroquia de San Saturnino de Pamplona, su gran oprobio consistió simplemente en predicar un sermón, el tercer domingo de enero de 1823, en presencia de la Diputación y del jefe político, Mariano Villa, donde alabó la Constitución. Por tan nimio motivo tuvo un abultado castigo, fue detenido en Pamplona, una vez que finalizó el sitio de la ciudad, y multado con 60 ducados. Ante tan desproporcionado castigo

se recurrió la sentencia al tribunal metropolitano de Burgos que la revocará posteriormente.

## CONCLUSIONES

Después de analizar los procesos juzgados por el tribunal eclesiástico de Pamplona, bajo la acusación de adictos al sistema liberal, podemos hacer algunas consideraciones que nos ayuden a comprender mejor la actitud del clero en momento tan comprometido, como fue el tránsito de la segunda revolución liberal a la década absolutista (1820-1830). El número de procesos que se incoa entre los años de 1823 a 1825 es relativamente bajo, si lo comparamos con los clérigos registrados en la diócesis de Pamplona. Además desconfiamos de que los procesados participasen plenamente de las nuevas ideas liberales, subordinando su colaboración con el gobierno liberal al deseo de promoción en su carrera eclesiástica o simplemente por necesidades económicas. Otros procesados lo fueron por venganzas personales promovidas por las autoridades locales o por algunos vecinos del municipio. Con todo hay un grupo, que supondría aproximadamente un 5%, que se manifestó favorable a la reforma de la Iglesia y confió en el gobierno liberal para llevarla a cabo. Por otra parte, los procesados no constituyeron la élite de la diócesis, por lo general la mayor parte pertenecían al clero secular (párrocos, vicarios, abades, rectores, beneficiados, etc.), aunque también encontramos un importante número de regulares secularizados.

Resulta llamativa la arbitrariedad en la imposición de las multas con las que se castigaba a los procesados. También resultaba un tanto temerario el desarrollo de los procesos, celebrándose éstos en condiciones irregulares, por lo general comenzaba un proceso con indicios poco consistentes y testigos que declaraban basándose en referencias de otras personas. La incidencia que tenía el abogado defensor en algunos casos era importante. Todo esto significaba que en determinados procesos no estuviera suficientemente garantizada la justicia.

El nivel intelectual del clero liberal de la diócesis de Pamplona era relativamente alto, aunque los cargos que ocuparon no fueron precisamente los más relevantes dentro de la diócesis. Cabría destacar un foco de eclesiásticos liberales entre los canónigos de Roncesvalles. Algunos eclesiásticos que fueron condenados por afrancesados en 1814, volverán a ser procesados en 1823 por liberales. Ciertamente a estos eclesiásticos les unía la misma inquietud, la defensa de la reforma de la Iglesia. Tal apuesta la hizo en su momento el gobierno de José I, asumiendo los planteamientos reformistas de los ilustrados de finales del siglo XVIII, y después la propugnaron los gobiernos liberales.

En este momento la identificación del clero con el absolutismo o liberalismo suponía, al mismo tiempo, posicionarse por una Iglesia tradicional y barroca u optar por el cambio y la reforma. De ahí que la Iglesia tomara parte activa en el proceso político. En ese sentido la diócesis de Pamplona permanecerá ideológicamente uniforme hasta la guerra de la Independencia. A partir de ese momento, con el gobierno afrancesado de Jose I, surgirán los primeros síntomas de división. La reacción del sexenio absolutista conseguirá ocultar el descontento y los deseos reformistas hasta el Trienio liberal. Para la minoría reformista el nuevo régimen permitía realizar las mejoras que necesi-

taba la Iglesia. La división política del clero diocesano será un hecho, que iba más allá de meras discrepancias ideológicas, llegó a la venganza personal y la represión, como se puso de manifiesto al finalizar el Trienio liberal. No cabe duda de que las denuncias, acusaciones y los procesos incrementaron todavía más las diferencias ideológicas del clero navarro.

En líneas generales podemos afirmar que en la diócesis de Pamplona hubo una limitada adhesión al liberalismo, que es tanto como decir que una minoría del clero navarro fue partidaria de reformar la Iglesia, la mayor parte de los eclesiásticos procedía del clero secular, aunque también hubo religiosos procesados. No obstante el intento de esta minoría por estructurar la Iglesia de acuerdo a los nuevos tiempos más aperturistas, y de mejorar los recursos económicos, fracasó. Tal frustración no fue sentida por la sociedad navarra, que acogerá sin mayores objeciones los decretos derogatorios de Fernando VII sobre las reformas de los liberales.